

Acta No.024/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados licenciado **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** nombrada por el MINED y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Propietarios siguientes:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera** y doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo por los mismos motivos, no pudieron asistir los **Directores Suplentes según el detalle siguiente:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien no pudo estar presente por encontrarse gozando de licencia por permiso personal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
4. Acciones de Personal:
 - 4.1 Solicitud de Contratación de tres (3) empleadas en tres (3) plazas nominales de Técnico II, con funciones de Técnico de Recepción y Envío Documental, a través de Promoción Interna.
 - 4.2 Solicitud de Autorización para la Contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información.
 - 4.3 Solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo para el empleado Javier Antonio Valdez Castillo.
 - 4.4 Solicitud de aprobación de creación de cuatro (4) plazas con cargo al Presupuesto 2015.
 - 4.5 Solicitud de imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a la empleada #####.
 - 4.6 Solicitud de imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado #####.
5. Solicitudes de aprobación de pago por sobregiros por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 5.1 Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, en los meses de mayo y junio de 2014.
- 5.2 Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en los meses de julio y agosto de 2014.
6. Solicitud de Prórroga del Convenio de SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOSA TRAVÉS DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA CON MODIFICATIVA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM, aprobado por el Consejo Directivo para el 2015, para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y agregar Cláusula al Convenio para la utilización de montos de los últimos meses para pagar sobregiros.
7. Solicitud de aprobación de Prórroga e incremento al Contrato No 002/2014 ISBM referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONIA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015” para Policlínicos, Consultorios y Centros de Atención de Oriente y Occidente, periodo de enero a marzo de 2015 y para servicios de telefonía fija y celular del ISBM de enero a diciembre de 2015.
8. Solicitud de aprobación de Prórroga al Contrato No 100/2014-ISBM referente ala **Licitación Pública No. 17/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
9. Solicitud de aprobación de modificación de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas de enero a diciembre de 2014 números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM, 15/2014-ISBM con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado para el código 16-03012-000.
10. Solicitud de Gestión de inmuebles.
- 10.1** Oferta de venta de inmueble ubicado en la ciudad de Quezaltepeque, La Libertad, propiedad de la señora Rocío Elizabeth Portillo Monge y presentada por el ingeniero Marcos Ernesto Mira Sánchez.
- 10.2** Informe sobre oferta de alquiler o venta de inmueble en el municipio y departamento de Santa Ana.
11. Recursos de Revisión de procesos de Licitación Pública.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. Varios: Lectura de Correspondencia.

12.1 Tribunal de Ética Gubernamental

12.2 Imprenta Nacional

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,724.68)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Los días quince y dieciséis, ambas fechas del dos mil catorce, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hijo de la **docente fallecida #####** y #####, hija de la **docente fallecida #####**

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en legislación aplicable, por lo que el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,724.68)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PAR DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	15/12/2014	GF-51/2014	####	DUI ##### NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	07/09/2014	\$ 77134
2	16/12/2014	GF-52/2014	####	DUI ##### NIT #####	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	06/12/2014	\$ 95334
												\$ 1,724.68	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

interna y externa de forma oportuna por medio de sistema de TRANSDOC.

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Técnico de recepción y envío documental, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

Perfil:

Bachiller Comercial opción Secretarial o áreas afines, bachiller general o estudiantes universitarios en las diferentes ramas, haberse desempeñado en área de trabajos relacionados al manejo de documentos, recepción de correspondencia y atención al usuario, preferentemente con conocimientos de reglamentos institucionales, de normativas y demás leyes; conocimientos de los procesos de la institución, manejo de equipo de informática y de oficina, responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones.

Funciones:

- Orientar al usuario sobre las diferentes dependencias que visita e ingresar al sistema TRANSDOC la documentación presentada por el usuario de las oficinas centrales.
 - Mantener el control y custodia de la documentación ingresada al sistema documental de TRANSDOC (oficinas centrales).
 - Presentar informe diario al jefe inmediato sobre los ingresos de documentos producidos para las oficinas centrales.
 - Mantener el respeto, fidelidad y apoyo a su jefe inmediato.
 - Atender con calidad y calidez al usuario que solicite los servicios de la mesa de entrada.
 - Mantener el cuidado y custodia del equipo de trabajo asignado.
 - Participar proactivamente en las reuniones convocadas por la jefatura de la Sección de Archivo y Correspondencia, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa.
 - Contribuir con el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
 - Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Institución.
 - Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 - Ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.
 - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 12 de diciembre de 2014, la Arq. Aniara Bernardina Mejía López, jefa de la División de Operaciones, recomendó la promoción en dichas plazas de las empleadas siguientes: Flor de María Perla López, Vanessa Nathaly Jovel Hernández y Mirna Ruth Rivera de Estrada, debido a que dichas empleadas han sido capacitadas en el uso del Sistema de Transparencia Documental –TRANSDOC- por el Consultor asignado en el marco del Proyecto Regional PNUD-SIGOB *“Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial, para la mejora de la atención a los derechohabientes". Además, dicho sistema ha sido implementado a partir del julio del 2014, fecha en la que las referidas empleadas, han apoyado en las funciones relacionadas al manejo de la correspondencia oficial externa e interna, dando ingreso en el Sistema TRANSDOC, la distribución de la misma a internos y externos, con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución, por lo que considera que son idóneas para ser contratadas en las referidas plazas.

5. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha de 10 plazas nominales de **Técnico II**, para ser contratadas según requerimientos de personal, por lo que se solicita la contratación de tres plazas según requerimiento de la División de Operaciones.
6. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de Técnico de recepción y envió documental, verificando que las tres empleadas cumplen con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida. Asimismo, se revisaron notas suscritas por las jefaturas inmediatas haciendo referencia al buen desempeño de las mismas, y se verificó que ninguna de las empleadas presenta registro de amonestación o faltas cometidas por incumplimiento a las normativas institucionales durante los últimos seis meses.
Por lo que se considera que son las personas idóneas para ejercer el cargo en las nuevas plazas nominales de Técnico II y funcional de Técnico de recepción y envió documental.
7. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Operaciones, de realizar la promoción de las empleadas Flor de María Perla López, Vanessa Nathaly Jovel Hernández y Mirna Ruth Rivera de Estrada, considerando el mérito y la idoneidad de las referidas empleadas, dejando vacantes las plazas de: Técnico III con funciones de Colaborador de Gestión de Desarrollo Humano, por el sistema de contrato, Secretaria III, con funciones de Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el sistema de contrato y Colaborador Administrativo I, con funciones de Técnico de Subsidios y Pensiones, por el sistema de Ley de Salarios, la cual se recomienda suprimir, y manteniéndose la antigüedad laboral.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, y con base a lo establecido en el Arts. 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y Arts. 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la promoción interna de las empleadas **FLOR DE MARÍA PERLA LÓPEZ**,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VANESSA NATHALY JOVEL HERNÁNDEZ y MIRNA RUTH RIVERA DE ESTRADA, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de recepción y envío documental, **a partir del 05 de enero de 2015**, con salario inicial de Contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); bajo el cifrado presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, considerando el mérito y la idoneidad de las referidas profesionales, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Suprimir la plaza de Colaborador Administrativo I por el sistema de Ley de Salarios para la cual fue contratada inicialmente la empleada Vanessa Nathaly Jovel Hernández.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos en los nuevos cargos, para que inicien funciones a partir del 5 de enero de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días, según Instructivo de Movimientos de Personal.
- IV. Autorizar la contratación de personal interino en las plazas nominales de Técnico III con funciones de Colaborador de Gestión de Desarrollo Humano, y Secretaria III, con funciones de Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mientras dura el período de prueba de las empleadas en la nueva plaza, el cual es de 60 días.
- V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de las empleadas antes mencionadas en el nuevo cargo, se gestione declarar vacante la plaza de Técnico III con funciones de Colaborador de Gestión de Desarrollo Humano y Secretaria III, con funciones de Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que actualmente ocupan y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de las referidas plazas.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

~~~~~

A continuación el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, ante lo cual el ingeniero José Oscar Guevara Alvarez manifestó no estar de acuerdo en que por el momento se apruebe este Punto, más adelante él no ve ninguna objeción para aprobarlo, ya que pide que se le dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo en relación a que es primordial contratar el personal del área de salud, y de este personal, aquél que tiene más tiempo de estar vacías las plazas, reiterando que en ningún momento está en contra, por el momento las prioridades de contratación presentadas no concuerdan con las necesidades reales que presenta la Institución. Escuchado lo anterior el licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó estar de acuerdo en lo dicho por el ingeniero

Guevara, en cuanto a que no se le ha dado cumplimiento a lo acordado, por lo tanto propone aprobar este Punto y en una próxima sesión que se les presenten las contrataciones del área de salud a nivel nacional. El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que efectivamente en varias ocasiones se ha tratado el Punto de las contrataciones pendientes del área de salud, apoya la propuesta del licenciado Yanes, por ahora es de aprobar las propuestas que se tienen en esta sesión y a más tardar en próximas sesiones que se les presenten las del área de salud. El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y el licenciado Francisco Cruz Martínez, expresaron que el Director Presidente haga un llamado de atención a la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano por tener una actitud soberbia, haciéndole ver que sea más cuidadosa con sus expresiones y no asuma una actitud de prepotencia ante el Consejo Directivo, sino que se limite a cumplir con lo acordado por el Consejo Directivo. Al respecto el profesor Coto López manifestó que considera que se encuentra fuera de contexto del punto, lo argumentado por el Ing. Guevara Álvarez, ya que se trata de una necesidad de contratación administrativa para el seguimiento en la implementación del SIGOB, siendo importante mencionar que el hecho de aprobarse no dejara desprovisto las contrataciones del área de salud que deben efectuarse.

Finalizadas las observaciones se procedió a votar, en relación a la aprobación del punto, quedando la puntuación así: 6 Votos a favor: Profesor **Rafael Antonio Coto López**, licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciado **Francisco Cruz Martínez** y licenciado **Héctor Antonio Yanes**; y 1 Voto en contra: ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; por mayoría el **Consejo Directivo ACUERDA**:

- I. **Aprobar la promoción interna de las empleadas Flor de María Perla López, Vanessa Nathaly Jovel Hernández y Mirna Ruth Rivera de Estrada**, en la plaza nominal **Técnico II** y funcional de **Técnico de recepción y envío documental**, con sede laboral en las oficinas centrales, a partir del día **cinco de enero de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 725.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- de Acceso a la Información Pública, quedando vacante la plaza desde el 02 de mayo de 2013.
2. Según requerimiento de contratación de personal presentado por el Director Presidente profesor Rafael Antonio Coto López, de fecha 24 de septiembre de 2014, se establece que se requiere la contratación del oficial de información debido a que la plaza se encuentra vacante y como institución autónoma, se debe cumplir lo ordenado por la Ley de Acceso a la Información Pública.
  3. De conformidad a la certificación del **Acuerdo del Punto 7**, del **Acta Número 258**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el día **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo, en el Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciendo que el salario mensual para la plaza de Jefe de Departamento I es de Un mil ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00); con un **Salario inicial de Contratación** de Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)
  4. El Departamento de Desarrollo Humano en fecha 29 de octubre de 2014, dio inicio al proceso para la contratación del Oficial de Información, por lo que se revisaron las hojas de vida de tres aspirantes: Paul Marwin Fortis Echeverría, ##### y #####, de los cuales los dos últimos no cumplían con el perfil solicitado para la plaza, quedando solo el primer aspirante elegible para poder continuar con el proceso, para lo cual se le solicito completar la documentación requerida para el cargo. En vista de ello, debido a que solo se disponía de un candidato y con la finalidad de garantizar un concurso transparente y abierto para acceder a la plaza, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, se realizó una nueva convocatoria para las personas interesadas en aplicar a la plaza requerida.
  5. En fecha 4 de noviembre de 2014, fue publicada la convocatoria a través de la Página Web institucional, para que pudieran aplicar las personas que cumplieran con el perfil, señalando para la presentación de las hojas de vida el día 14 de noviembre de 2014, de la cual se presenta el siguiente resultado:

| No. | Requisitos Básicos            |                 |                                              |                                       |                                            |
|-----|-------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
|     | Aspirantes                    | ser salvadoreño | Con experiencia en la Administración Pública | Título universitario / de preferencia | Carrera Universitaria                      |
| 1   | Paul Marwin Fortis Echeverría | Cumple          | Cumple                                       | Cumple                                | Doctorado en Filosofía                     |
| 2   | #####                         | Cumple          | Cumple/ Ad-Honorem                           | Cumple                                | Licenciatura en Ciencias Jurídicas         |
| 3   | #####                         | Cumple          | No Cumple                                    | Cumple                                | Licenciatura en Periodismo                 |
| 4   | #####                         | Cumple          | Cumple                                       | Cumple                                | Licenciatura en Mercadeo                   |
| 5   | #####                         | Cumple          | Cumple                                       | Cumple                                | Licenciado en Relaciones Internacionales   |
| 6   | #####                         | Cumple          | No Cumple                                    | Cumple                                | Licenciatura en Contaduría Pública         |
| 7   | #####                         | Cumple          | No Cumple                                    | Cumple                                | Licenciatura en Administración de Empresas |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De los aspirantes antes mencionados, solamente tres pasaron a la siguiente fase del proceso de reclutamiento y selección, siendo ellos: Paul Marwin Fortis Echeverría, ##### y #####, a los cuales se procedió a realizar la entrevista y solicitarles la documentación que se requiere para continuar en el proceso según la LAIP.

6. De los tres aspirantes que continuaron con el proceso uno de ellos no completo la documentación requerida según el siguiente detalle:

| No. | Documentación requerida       |                                            |                                                |                                                |                                |
|-----|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|
|     | Aspirantes                    | Constancia de la Corte de Cuentas de la R. | Constancia de la Procuraduría General de la R. | Constancia del Tribunal de Ética Gubernamental | Constancia de Hacienda Pública |
| 1   | Paul Marwin Fortis Echeverría | Cumple                                     | Cumple                                         | Cumple                                         | Cumple                         |
| 3   | #####                         | Cumple                                     | Cumple                                         | Cumple                                         | Cumple                         |
| 3   | #####                         | No Cumple                                  | No Cumple                                      | Cumple                                         | Cumple                         |

7. En fecha 15 de diciembre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y las hojas de vida de cada uno de los aspirantes previamente evaluados se procedió a realizar las entrevistas, y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos a la plaza mencionada, los cuales según hoja de vida poseen habilidades y conocimientos para realizar las actividades que el cargo requiere, sus pretensiones salariales se encuentran dentro el rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado otros aspectos, como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución e incorporarse de inmediato al puesto de trabajo, por lo cual se recomienda como primera opción a Paul Marwin Fortis Echeverría quien tiene un nivel académico de Doctorado en Filosofía, su experiencia laboral es como asesor de Prensa y Comunicaciones del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), desde abril de 2010 a mayo de 2014, además en la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción (hoy Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción), de mayo a noviembre de 2012, alcanza una mayor estimación por su desempeño en instituciones gubernamentales y en coincidencia con las funciones asignadas al cargo, además de haber obtenido una nota excelente en la prueba de conocimientos, y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se propone a #####, quien es Licenciada en Mercadeo se ha desarrollado como Oficial de Información de Caja Mutual de Empleados del MINED, de agosto 2011 a la fecha, además como Gestiones administrativas del programa de Extensión de la Escuela Americana, de marzo a agosto de 2011 y como Analista de Pensiones en AFP

CRECER , durante 12 años, 7 meses, desde 1998 hasta 2010, se encuentra muy bien calificada en cuanto a experiencia laboral, tanto en instituciones gubernamentales, como la empresa privada, para la que ha trabajado por más tiempo. Sin embargo, su desempeño en la prueba técnica fue muy bueno. Podría desempeñarse de forma adecuada en funciones inherentes al cargo ofertado y de ser seleccionada solicita una semana para su incorporación y como tercera opción se propone a #####, quien es Licenciado en Relaciones Internacionales, ha trabajado en Legalización de Títulos de Bachilleres del Programa EDUCAME, del MINED, desde 2008 a la fecha, carece de experiencia laboral en el área específica de acceso a la información, sin embargo, ha laborado en un programa gubernamental, en las diferentes modalidades de contratación que el mismo ha tenido desde hace 6 años. Su conocimiento de la LAIP es regular. Necesitaría de capacitación especial para que desempeñe las funciones asignadas al puesto, y de ser seleccionado solicita un día para su contratación y esperar que complete la documentación pendiente que requiere el cargo según la LAIP, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:** Jefe de Departamento I  
**CARGO FUNCIONAL:** Oficial de Información

| No. | OPCIONES | NOMBRE                        | HORARIO                    | SALARIO    | UBICACIÓN                                |              |
|-----|----------|-------------------------------|----------------------------|------------|------------------------------------------|--------------|
|     |          |                               |                            |            | (SEDE: Oficinas Centrales / Presidencia) |              |
|     |          |                               |                            |            | DEPARTAMENTO                             | MUNICIPIO    |
| 1   | OPCIÓN 1 | Paul Marwin Fortis Echeverría | SEMANA LABORAL DE 40 HORAS | \$1,500.00 | San Salvador                             | San Salvador |
|     | OPCIÓN 2 | #####                         |                            |            |                                          |              |
|     | OPCIÓN 3 | #####                         |                            |            |                                          |              |

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los Arts. 20, literal I) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección Superior y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial de contratación de **Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**América (US\$1,500.00)** dependiendo dicha plaza directamente de la Presidencia, conforme al detalle siguiente:

| No. | OPCIONES | NOMBRE                        | HORARIO                    | SALARIO    | UBICACIÓN                                |              |
|-----|----------|-------------------------------|----------------------------|------------|------------------------------------------|--------------|
|     |          |                               |                            |            | (SEDE: Oficinas Centrales / Presidencia) |              |
|     |          |                               |                            |            | DEPARTAMENTO                             | MUNICIPIO    |
| 1   | OPCIÓN 1 | Paul Marwin Fortis Echeverría | SEMANA LABORAL DE 40 HORAS | \$1,500.00 | San Salvador                             | San Salvador |
|     | OPCIÓN 2 | #####                         |                            |            |                                          |              |
|     | OPCIÓN 3 | #####                         |                            |            |                                          |              |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 5 de enero de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López informó al Directorio que el candidato de la opción uno, tiene experiencia en el campo de Prensa por lo cual las funciones de comunicación institucional, él las puede administrar y controlar, así como las otras funciones propias del Oficial de Acceso a la Información Pública, también manifestó que este profesional tiene el potencial de mejorar las relaciones con la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Finalmente informó que la contratación debe ser a partir del diecinueve de este mes para no incurrir en la falta de no haber contratado el Oficial de Información del ISBM, en el presente año. El licenciado Paz Zetino Gutiérrez consultó si se puede contratar con menos salario del propuesto en la solicitud, ante lo cual el profesor Coto López informó que la plaza según presupuesto tiene US\$1,800.00 pero se está contratando con un salario inicial de US\$1,500.00. Finalizadas las intervenciones, procedió a consultar si no existe objeción alguna para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Paul Marwin Fortis Echeverría**, en plaza nominal **Jefe de Departamento I** y funcional de **Oficial de Información**, con sede laboral en las oficinas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

centrales, a partir del día **diecinueve de diciembre de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección Superior y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Presidencia.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Se prosiguió con la siguiente solicitud:

4.3 **Solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo para el empleado Javier Antonio Valdez Castillo.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 19, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 25 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo, autorizó licencia especial con goce de sueldo al licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, que forma parte del personal de la Presidencia.
2. En fecha 15 de diciembre de 2014, el licenciado Javier Antonio Valdez Castillo remitió nota al Director Presidente del ISBM, en la cual solicita prórroga del permiso especial otorgado de conformidad al artículo 113 del Código Electoral, debido a que continúa fungiendo como miembro propietario de la Junta Electoral Departamental-JED- de Sonsonate, en el cargo de Secretario, por un período de 74 días, comprendidos desde el 01 de enero al 15 de marzo de 2015, incorporándose a sus labores el día 16 de marzo del 2015.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada por el empleado Javier Antonio Valdez Castillo, determinando que de conformidad al artículo 113 del Código Electoral, y los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo, es procedente otorgar

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



la prórroga de la licencia solicitada, y que actualmente dicha plaza está cubierta interinamente por el empleado Wilmer Ulises Herrera Grande.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y artículos 87 literal c), 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y 113, 235 y 242 del Código Electoral, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga de licencia con goce de sueldo al empleado Javier Antonio Valdez Castillo, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, de la Presidencia, por un período de 74 días, comprendidos desde el 01 de enero al 15 de marzo de 2015, reiniciando sus labores el día 16 de marzo de 2015, debido a su nombramiento como Secretario Propietario en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate.
- II. Autorizar la prórroga de la contratación interina del empleado Wilmer Ulises Herrera Grande hasta el 15 de marzo de 2015, fecha en que concluye la licencia del empleado Javier Antonio Valdez Castillo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones correspondientes.
- IV. Declarar el presente Acuerdo de Aplicación inmediata.

Finalizada la lectura, procedió el profesor Coto López a consultar si no existe objeción alguna para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y los Artículos 87 literal c), 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Artículos 113, 235 y 242 del Código Electoral; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la prórroga de **licencia especial con goce de sueldo** al licenciado **Javier Antonio Valdez Castillo**, con cargo nominal de **Técnico Jurídico I** y funcional de **Abogado**, que forma parte del personal de la Presidencia del ISBM, **por un período de setenta y cuatro días, comprendidos desde el uno de enero al quince de marzo de dos mil quince**, ambas fechas inclusive, reiniciando sus labores el día **dieciséis de marzo de dos mil quince**, debido a su nombramiento como Secretario Propietario en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 87

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal "c" del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación a lo dispuesto en los Artículos 113, 235 y 242 del Código Electoral.

- II. **Autorizar la prórroga de la contratación interina del empleado Wilmer Ulises Herrera Grande** hasta el quince de marzo de dos mil quince, fecha en que concluye la licencia del empleado Javier Antonio Valdez Castillo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder las prórrogas antes mencionadas.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional**, gestionar lo necesario para efectuar el pago de salarios al licenciado **Valdez Castillo** por el valor correspondiente al período comprendido del **uno de enero al quince de marzo** de dos mil quince, ambas fechas inclusive.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

---

#### 4.4 Solicitud de aprobación de creación de cuatro (4) plazas con cargo al Presupuesto 2015.

---

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 8 sub punto 8.2 del Acta número 262 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 23 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la creación de una (1) plaza nominal y funcional de Guardavidas para el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, con salario mensual de **TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.00)**, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.**
2. De acuerdo a la Certificación del Acuerdo del Punto 8 sub punto 8.1 del Acta número 262 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 23 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la creación de dos (2) plazas nominales y funcionales de Analistas Programador para las oficinas centrales, con un salario inicial mensual de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00)**, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Presupuestaria 01-Dirección Superior y Administración y Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración, y con un salario inicial de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00).**

3. En certificación del Acuerdo del Punto 10 del Acta número 009 de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 30 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la creación de una plaza nominal de Jefe de Sección I, y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, con salario inicial mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, y con un salario inicial de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según Presupuesto para el año 2015, la plaza nominal y funcional de Guardavidas y las dos plazas nominales y funcionales de Analistas Programador, no aparecen contempladas en la Ley de Salarios y Contratos, por haber sido creadas en ejecución, luego de haber sido presentado el mencionado presupuesto al Ministerio de Hacienda. Asimismo, la plaza nominal de Jefe de Sección I y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, no fue incorporada en el Proyecto de Presupuesto de la Nación presentado por el Ministerio de Hacienda, debido a que fue creada en ejecución de forma posterior a la presentación de dicho presupuesto, y tampoco fue considerada la supresión de la plaza por ley de salarios en la que se encontraba nombrada anteriormente.
5. Por lo anterior, considerando que en las plazas antes mencionadas se encuentran contratados por tiempo indefinido 4 empleados, según consta en los respectivos contratos individuales de trabajo, y que en vista de ello es necesario mantener la continuidad laboral para el año 2015, el Departamento de Desarrollo Humano efectuó reunión con las siguientes jefaturas: Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefe de la División de Operaciones, en fecha 16 de diciembre de 2014, para analizar los casos. En dicha reunión se estableció como recomendación:
  - a) Por lo anterior, considerando que en las plazas antes mencionadas se encuentran Que se requiere crear nuevamente dichas plazas **con cargo al Presupuesto 2015.**
  - b) Que es necesario suprimir las siguientes plazas del Presupuesto 2015: una (1) plaza de Auxiliar de mantenimiento II con salario mensual de \$330.00, **para crear la plaza de Guardavida**, tres (3) plazas de Médicos Especialistas con salario mensual de \$1,400.00, y una (1) plaza de Técnico III (por Ley de Salarios) con salario mensual de \$600.00, **para crear dos plazas de Analista Programador y una de Jefe de Sección I.**

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en el Art. 20 literales "a" y "s" y Art. 22 literal "k" de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la supresión de las siguientes plazas en el Presupuesto 2015: a) **1** plaza de Auxiliar de Mantenimiento II con salario mensual de \$330.00, por contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; b) **3** plazas de Médicos Especialistas con salario mensual de \$1,400.00, por contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; y c) **1** plaza de Técnico III con salario mensual de \$600.00, por Ley de Salarios, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01, Unidad Presupuestaria Dirección y Administración Institucional.
- II. Aprobar para el Ejercicio Fiscal 2015 la creación de las siguientes plazas: a) **1** plaza nominal de Auxiliar I y funcional de Guardavidas, con salario mensual de \$330.00, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; b) **2** plazas nominales y funcionales de Analistas Programador con salario mensual de \$1,300 y salario inicial de contratación de \$1,100, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; c) **1** plaza nominal de Jefe de Sección I y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, con salario mensual de \$1,800.00, y salario inicial de \$1,600.00, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- III. Ratificar a partir del 01 de enero de 2015 la contratación de los empleados que se detallan a continuación: a) Erick Ernesto Arias, en la plaza nominal de Auxiliar I y funcional de Guardavidas, b) Marlon Enrique Garrizano Zepeda, en la plaza nominal y funcional de Analista Programador, c) Salvador Peña Menjívar en la plaza nominal y funcional Analista Programador, y d) María del Socorro Campos de García, en la plaza nominal de Jefe de Sección I y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, manteniendo la antigüedad laboral.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de seguimiento correspondientes.
- V. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, que realice las modificaciones necesarias al Presupuesto 2015, en relación a la supresión y creación de plazas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VII. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.**

Finalizada la lectura, procedió el profesor Coto López a consultar si no existe objeción alguna para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la supresión en el Presupuesto 2015** de las plazas siguientes: **a) 1 plaza de Auxiliar de Mantenimiento II** con salario mensual de US\$ 330.00, por contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **b) 3 plazas de Médicos Especialistas** con salario mensual de US\$ 1,400.00, por contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; y **c) 1 plaza de Técnico III** con salario mensual de US\$ 600.00, por Ley de Salarios, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración.
- II. **Aprobar la creación para el Ejercicio Fiscal 2015** de las siguientes plazas: **a) 1 plaza nominal de Auxiliar I y funcional de Guardavidas**, con salario mensual de US\$ 330.00, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **b) 2 plazas nominales y funcionales de Analistas Programador** con salario mensual de US\$ 1,300 y salario inicial de contratación de US\$ 1,100, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; y **c) 1 plaza nominal de Jefe de Sección I y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos**, con salario mensual de US\$ 1,800.00, y salario inicial de US\$ 1,600.00, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- III. **Ratificar la contratación a partir del 01 de enero de 2015** de los empleados que se detallan a continuación: **a) Erick Ernesto Arias**, en la plaza nominal de Auxiliar I y funcional de Guardavidas; **b) Marlon Enrique Garrizano Zepeda**, en la plaza nominal y funcional de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Analista Programador; **c) Salvador Peña Menjívar** en la plaza nominal y funcional Analista Programador; y **d) María del Socorro Campos de García**, en la plaza nominal de Jefe de Sección I y funcional de Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, manteniendo la antigüedad laboral.

**IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y las gestiones de seguimiento.

**V. Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación pertinente.

**VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realice las modificaciones necesarias al Presupuesto 2015, en relación a la supresión y creación de plazas.

**VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Esta solicitud expresa lo siguiente:

**4.5 Solicitud de imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a la empleada #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 08 de octubre de 2013, la Licda. Claudia Carolina García Campos, anterior Jefa del Departamento de Recursos Humanos remitió **Memorándum ISBM-RH 16/10 2013**, en el que solicitó a la Presidencia la aplicación de medida sancionatoria de **suspensión sin goce de sueldo por un día**, a la empleada **#####**, por cometer faltas reincidentes en llegadas tardías, sobrepasando los 20 minutos mensuales según la normativa del ISBM, siendo causales suficientes para sancionar a la empleada, en base al Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 79, literal b) y d) y Art. 80 literal a), d) y f).

II. Con el mencionado memorándum se anexaron dos (2) amonestaciones verbales y dos (2) escritas, por la conducta irregular ya señalada, impuestas en los meses de febrero, mayo y agosto del 2013, así como también nota de empleados y empleadas del Policlínico, manifestando el comportamiento inadecuado de la empleada **#####**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. El veintiséis de agosto de 2014, en correspondencia con lo dispuesto en el procedimiento número 3.2.10 del Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, la Presidencia ordenó el inicio del proceso y abrió el plazo correspondiente para brindar el derecho de audiencia a la empleada #####, quien en fecha 18 de septiembre de 2014, presentó su escrito de defensa, que en resumen establece lo siguiente: ...”*Que la situación de mis llegadas tardías se debe en gran medida a la situación del transporte colectivo que del sector en que resido que es el Barrio El Guayabal, Quezaltepeque es bastante limitado que supera a la gran demanda de usuarios de dicha zona, no obstante de mi parte asumo un mayor esfuerzo para no llegar tardíamente a mis labores y evitar la reincidencia en las mismas*”, así también señala que “...*ya he sido sancionada por dicha falta...*” y que en caso de sancionársele con un día de suspensión sin goce de salario, “...*se me estaría sancionando dos veces por los mismos hechos*”.

IV. Con fecha 07 de octubre del corriente año, el Director Presidente envió **Memorándum de Ref.: ISBM 2014-00732**, al Departamento de Desarrollo Humano, en el cual solicitó la elaboración del Punto correspondiente para el Consejo Directivo debido a que es procedente imponer la sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, luego de verificar a partir de los documentos agregados al expediente, que consta fehacientemente la reincidencia de las faltas cometidas por la empleada ##### en su escrito de defensa no incorpora ningún elemento que justifique dichas irregularidades, y por el contrario, acepta la conducta irregular cometida. Se hace notar, que el Reglamento Interno de Trabajo sanciona con mayor gradualidad las faltas que son reincidentes, es decir la repetición de una conducta irregular que se ha cometido antes, por lo que no es posible afirmar que se está sancionando dos veces por la misma falta, como ha sido alegado por la empleada en mención.

V. Por lo anterior, se solicita la aplicación de suspensión sin goce de sueldo por un día a la empleada #####, por transgredir lo dispuesto en el artículo 79 literal d) en relación con los artículos 80 y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, y artículos 79 literal d), 81, 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y con base al procedimiento número 3.2.10, del Manual No. ISBM 06/2012 denominado “Manual de Procedimientos Administrativos”, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por un día** a la empleada #####, **la que será aplicable el lunes 22 de diciembre de 2014, debiendo reincorporarse a sus labores el martes 23 de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**diciembre del corriente año, por cometer faltas reincidentes en llegadas tardías,** trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 79 literal d) en relación con los artículos 80 y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura, procedió el profesor Coto López a consultar si no existe objeción alguna para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad con los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 79 literal d), 81, 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y con base al procedimiento número 3.2.10, del Manual No. ISBM 06/2012 denominado "Manual de Procedimientos Administrativos", el Consejo Directivo por unanimidad,

**ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por UN DÍA** a la empleada #####, quien forma parte del personal del Policlínico Magisterial "A" de San Salvador, la que será aplicable el lunes 22 de diciembre de 2014, debiendo reincorporarse a sus labores el martes 23 de diciembre del corriente año, por cometer faltas reincidentes en llegadas tardías, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 79 literal d) en relación con los artículos 80 y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

4.6 **Solicitud de imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 19 de julio de 2013, la Licda. Claudia Carolina García Campos, anterior Jefa del Departamento de Recursos Humanos, remitió **Memorándum ISBM-RH 08/07- 2013**, en el que solicitó a la Presidencia la aplicación de medida sancionatoria de **suspensión sin goce de sueldo por un día**, al empleado **#####**, quien se desempeña como TécnicoII, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), por ausentarse en consecutivas ocasiones de su lugar de trabajo, sin justificación y sin previa autorización del jefe inmediato, siendo causal suficiente para sancionar al empleado antes mencionado, en base a lo establecido en el Art. 79, literal i) y Art. 80 literal g), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

II. El veintiséis de agosto de 2014, en correspondencia con lo dispuesto en el procedimiento número 3.2.10 del Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, la Presidencia ordenó el inicio del proceso y abrió el plazo correspondiente para brindar el derecho de audiencia al empleado **#####**, quien en fecha 27 de agosto de 2014, presentó su escrito de defensa, que en resumen establece lo siguiente: *...” que las irregularidades cometidas son una falta de comunicación con su jefe inmediato, licenciado José Ernesto Loza, y que ya fue sancionado de manera verbal y escrita por la misma falta, por lo que en el presente proceso se le estaría sancionando dos veces por la misma falta.”*

III. Con fecha 11 de septiembre del corriente año, el Director Presidente envió **Memorándum de Ref.: ISBM 2014-00236**, al Departamento de Desarrollo Humano, en el cual solicita la elaboración del Punto correspondiente para el Consejo Directivo debido a que es procedente imponer la sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, luego de verificar a partir de los documentos agregados al expediente, que consta fehacientemente las faltas cometidas por el empleado antes mencionado, ya que se configura que en 5 ocasiones (febrero de 2013, abril de 2013, mayo de 2013, y dos ocasiones en junio de 2013), ha sido sancionado por su jefe inmediato por la misma conducta en períodos diferentes lo que implica “reincidencia”, por lo tanto, en su escrito de defensa no incorpora ningún elemento que contravenga dichas irregularidades, aunado a ello, el empleado manifiesta que el ausentismo reiterado se debe a una falta de comunicación con su jefe inmediato con lo que confirma la conductas cometidas de manera reiterada. Se hace notar también, que el Reglamento Interno de Trabajo sanciona con mayor

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

gradualidad las faltas que son reincidentes, es decir la repetición de una conducta irregular que se ha cometido antes, por lo que no es posible afirmar que se está sancionando dos veces por la misma falta, como ha sido alegado por el empleado en mención.

IV. Por lo anterior, se solicita la aplicación de suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado #####, por transgredir lo dispuesto en el artículo 79 literal i) en relación con el artículo 80 literal g) y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, y artículos 79 literal i), 80 literal g), 81, 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y con base al procedimiento número 3.2.10, del Manual No. ISBM 06/2012 denominado "Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM", solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por un día** al empleado #####, la que será aplicable **el lunes 22 de diciembre de 2014, debiendo reincorporarse a sus labores el martes 23 de diciembre del corriente año**, por cometer la falta reincidente de ausentarse de su lugar de trabajo, sin justificación y sin previa autorización del jefe inmediato, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 79 literal i) en relación con el artículo 80 literal g) y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleado sancionado, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura, procedió el profesor Coto López a consultar si no existe objeción alguna para su aprobación, aprobándose igual que el Punto anterior, por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad con los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 79 literal i), 80 literal g), 81, 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y con base al procedimiento número 3.2.10, del Manual

No. ISBM 06/2012 denominado "Manual de Procedimientos Administrativos", el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por UN DÍA** al empleado #####, quien desarrolla labores de Técnico UACI en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la que será aplicable el lunes 22 de diciembre de 2014, debiendo reincorporarse a sus labores el martes 23 de diciembre del corriente año, por cometer la falta reincidente de ausentarse de su lugar de trabajo, sin justificación y sin previa autorización del jefe inmediato, trasgrediendo lo dispuesto en el Artículo 79 literal i) en relación con los Artículos 80 literal g) y 81 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleado sancionado, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

**Punto Cinco: Solicitudes de aprobación de pago por sobregiros por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM.**

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en relación al pago de dos sobregiros, el primer pago por los meses de mayo y junio de 2014 al Hospital Nacional "Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez", ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, y el segundo pago por los meses de julio y agosto de 2014, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, ambos por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM.

Documentos que literalmente expresan lo siguiente: "....."

.....

**5.1 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, en los meses de mayo y junio de 2014.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez**, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**.
2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00)**.
- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, para el año 2014:

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Acta | Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro<br>Año 2014 | Monto del Incremento Autorizado<br>en US\$ | % Incremento acumulado en relación a la prórroga No. 535/2013-ISBM | Monto total de la prórroga del convenio suscrito, en US\$ |
|---------------------|----------------------|------|---------------|-----------------|------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 26/05/2014          | 52/2014-ISBM         | 253  | 8.3           | 20/05/2014      | Enero                        | \$4,707.95                                 | 6.54%                                                              | \$76,707.95                                               |
| 07/08/2014          | 82/2014-ISBM         | 263  | 6             | 30/07/2014      | Febrero                      | \$929.39                                   | 1.29%                                                              | \$77,637.34                                               |
|                     |                      |      |               |                 | Marzo                        | \$1,757.55                                 | 2.44%                                                              | \$79,394.89                                               |
|                     |                      |      |               |                 | Abril                        | \$1.40                                     | 0.0019%                                                            | \$79,396.29                                               |
| <b>TOTALES</b>      |                      |      |               |                 |                              | <b>\$7,396.29</b>                          | <b>10.27%</b>                                                      |                                                           |

3. En fecha 19 de septiembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 16 de septiembre de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,159.90)**, al Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de mayo y junio de 2014.
- 3.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 16 de septiembre de 2014,  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana María Montoya Huevo; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,159.90)**. Según los informes de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones consistieron en el ingreso permanente de dos pacientes por continuidad de tratamiento médico y el ingreso de una paciente que por tratamiento médico todos registrados posterior a haberse agotado los montos mensuales asignados, que para el mes de mayo cubrió hasta parte del día 22 y para el mes de junio hasta parte del día 30 pero fue insuficiente para cubrir la última atención reportada; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de mayo de 2014:

| Cantidad de atenciones | Tipo de atención / procedimiento                                                 | Costo total en US\$ |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1                      | Ingreso hospitalario en el área de Agudos Mujeres del 01 al 31 de mayo de 2014   | \$2,387.00          |
| 1                      | Ingreso hospitalario en el área de Crónicos Mujeres del 21 al 31 de mayo de 2014 | \$385.00            |
| <b>2</b>               | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                             | <b>\$2,772.00</b>   |

Reporte del mes de junio de 2014:

| Cantidad de atenciones | Tipo de atención / procedimiento                                                     | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1                      | Ingreso Hospitalario en el área de Observación Mujeres del 27 al 30 de junio de 2014 | \$303.60            |
| 2                      | Entrega ambulatoria de medicamentos                                                  | \$84.30             |
| <b>3</b>               | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                                 | <b>\$387.90</b>     |

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de mayo y junio de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de mayo y junio de 2014, por un monto de **TREINTA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.90),** siendo necesario incrementar el valor de la prórroga del convenio por la cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,120.00),** para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

| 1                | 2                             | 3                                       | 4                                                                  | 5                             | 6                                                                            | 7                                                                       | 8                                                           | 9                                                                                                                                                         |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MES DEL AÑO 2014 | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | REMANENTES EJECUTADOS EN US\$ | MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$ | SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 535/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2014 |
| MAYO             | \$8,735.25                    | \$6,000.00                              | \$5,963.25                                                         | \$0.00                        | \$2,772.00                                                                   | \$36.75                                                                 | \$2,735.25                                                  | 3.80%                                                                                                                                                     |
| JUNIO            | \$6,384.75                    | \$6,000.00                              | \$5,996.85                                                         | \$0.00                        | \$387.90                                                                     | \$3.15                                                                  | \$384.75                                                    | 0.53%                                                                                                                                                     |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$15,120.00</b>            | <b>\$12,000.00</b>                      | <b>\$11,960.10</b>                                                 | <b>\$0.00</b>                 | <b>\$3,159.90</b>                                                            | <b>\$39.90</b>                                                          | <b>\$3,120.00</b>                                           | <b>4.33%</b>                                                                                                                                              |

- La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 05-10-2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,120.00)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,120.00)**, a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez**, ubicado en el municipio de **Soyapango**, departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo y junio de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,516.29)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Visto el Punto, el Director Presidente procedió a consultar si no hay inconveniente alguno para aprobar el mismo en las condiciones que ha sido presentado, manifestando el Directorio unanimidad.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,120.00)**, a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, ubicado en el municipio de **Soyapango**, departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **mayo y junio de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.535/2013-ISBM, de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 82,516.29)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Esta solicitud expresa lo siguiente:

5.2 **Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en los meses de julio y agosto de 2014.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



vencidas, de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.

- 1.1** El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.2** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, para el año 2014:

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Número de Acta | Número de los Puntos de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro | Montos de Incrementos Autorizados en US\$ | % Incremento Acumulado en Relación a la prórroga del convenio | Monto total de la prórroga en US\$ |
|---------------------|----------------------|----------------|------------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 29/07/2014          | 79/2014-ISBM         | 261            | 6.3                          | 15/07/2014      | Enero            | \$19,141.34                               | 1.59%                                                         | \$1,219,141.34                     |
|                     |                      |                |                              |                 | Febrero          | \$17,961.94                               | 1.50%                                                         | \$1,237,103.28                     |
|                     |                      |                |                              |                 | Marzo            | \$60,677.11                               | 5.06%                                                         | \$1,297,780.39                     |
| 05/09/2014          | 184/2014-ISBM        | 005            | 7                            | 04/09/2014      | Abril            | \$46,847.40                               | 3.90%                                                         | \$1,344,627.79                     |
| 05/12/2014          | 241/2014-ISBM        | 6.2            | 20                           | 02/12/2014      | Mayo             | \$34,207.27                               | 2.85%                                                         | \$1,378,835.06                     |
|                     |                      |                |                              |                 | Junio            | \$70,245.13                               | 5.85%                                                         | \$1,449,080.19                     |
| <b>TOTALES</b>      |                      |                |                              |                 |                  | <b>\$249,080.19</b>                       | <b>20.75%</b>                                                 |                                    |

- 2.** En fechas 15 y 16 de diciembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitudes de fechas 12 y 15 de diciembre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,175.15)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2014.
- 2.1** Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 12 y 15 de diciembre de 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CIENTO SIETE MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CIENTO SETENTA Y CINCO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,175.15).** Según los informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, cuidados intermedios, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, hemodiálisis, fisioterapia, estudios radiológicos y especiales, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de julio cubrió hasta parte del día 25 y para agosto hasta parte del día 26; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2014:

Se atendieron a 237 usuarios por un monto total de US\$33,724.01, según detalle siguiente:

| <b>Cantidad de procedimientos</b> | <b>Tipo de atención/procedimiento</b>                           | <b>Costo total en US\$</b> |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 25                                | Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo     | \$13,794.00                |
| 3                                 | Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo | \$1,512.50                 |
| 1                                 | Tratamiento de cuidados intermedios pediátricos                 | \$1,540.00                 |
| 30                                | Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo       | \$8,212.40                 |
| 56                                | Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo         | \$2,772.00                 |
| 92                                | Consulta externa sin medicamento                                | \$1,214.40                 |
| 4                                 | Consulta externa con un medicamento                             | \$92.40                    |
| 2                                 | Consulta externa sin medicamento más toma de citología          | \$37.40                    |
| 14                                | Hemodiálisis con eritropoyetina                                 | \$2,520.00                 |
| 59                                | Fisioterapias                                                   | \$843.70                   |
| 15                                | Estudios radiológicos                                           | \$286.76                   |
| 10                                | Estudios Especiales                                             | \$728.45                   |
| 2                                 | Transporte interdepartamental y departamental                   | \$170.00                   |
| <b>313</b>                        | <b>TOTAL GENERAL</b>                                            | <b>\$33,724.01</b>         |

Reporte del mes de agosto de 2014:

Se atendieron a 269 usuarios por un monto total de US\$73,451.14; de los cuales 265 consumieron la cantidad de US\$35,659.74 y 4 usuarios consumieron las cantidades de US\$2,310.00, US\$15,264.50, US\$12,821.50 y US\$7,395.40, según los siguientes detalles:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento                                  | Costo total en US\$ |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 27                         | Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo     | \$10,725.00         |
| 6                          | Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo | \$2,062.50          |
| 40                         | Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo         | \$1,980.00          |
| 6                          | Consulta externa con dos medicamentos                           | \$198.00            |
| 33                         | Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo       | \$13,731.20         |
| 1                          | Consulta externa con un medicamento                             | \$23.10             |
| 111                        | Consulta externa sin medicamento                                | \$1,465.20          |
| 12                         | Hemodiálisis con eritropoyetina                                 | \$2,160.00          |
| 107                        | Fisioterapias                                                   | \$1,530.10          |
| 18                         | Estudios radiológicos                                           | \$301.74            |
| 17                         | Estudios Especiales                                             | \$1,401.50          |
| 2                          | Transfusiones sanguíneas                                        | \$81.40             |
| <b>380</b>                 | <b>TOTAL GENERAL</b>                                            | <b>\$35,659.74</b>  |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos                                                                                                                            | Tipo de atención/procedimiento                    | Costo total en US\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 3                                                                                                                                                     | Día Cama Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales | \$2,310.00          |
| <b>3</b>                                                                                                                                              | <b>TOTAL GENERAL</b>                              | <b>\$2,310.00</b>   |
| <b>Nota:</b> Paciente ingresado en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales en fecha 28/08/2014 y egreso 31/08/2014 con diagnóstico de ##### + #####. |                                                   |                     |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total |
|----------------------------|--------------------------------|-------------|
|----------------------------|--------------------------------|-------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   | en US\$            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Día cama unidad de cuidados intensivos adulto                     | \$10,780.00        |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Día cama adulto                                                   | \$687.50           |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Laparotomía exploradora                                           | \$1,320.00         |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Exploración De Herida Operatoria Bajo Anestesia General           | \$1,980.00         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Colocación de Catéter de Vena Central                             | \$200.00           |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Curación Simple Cada día, No Incluye Apósitos O Cremas Especiales | \$297.00           |
| <b>34</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>TOTAL GENERAL</b>                                              | <b>\$15,264.50</b> |
| <p><b>Nota:</b> Paciente de ** años de edad con diagnóstico de ##### quien ingresó a Unidad de Cuidados Intensivos en fecha 31/07/2014 egresando de dicha unidad en fecha 06/08/2014, ingresando en hospitalización en fecha 06/08/2014 egresando de dicha unidad en fecha 20/08/2014, cuando es dada de alta.</p> |                                                                   |                    |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tipo de atención/procedimiento                | Costo total en US\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Día cama unidad de cuidados intensivos adulto | \$11,550.00         |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Día cama adulto                               | \$687.50            |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Punción Lumbar Ambulatoria                    | \$60.00             |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Colocación de Catéter de vena central         | \$200.00            |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cateterismo vesical                           | \$324.00            |
| <b>23</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>TOTAL GENERAL</b>                          | <b>\$12,821.50</b>  |
| <p><b>Nota:</b> Paciente femenina de ** años con diagnóstico de ##### + ##### + ##### quien ingresó a Unidad de Cuidados Intensivos en fecha 06/08/2014 egresando de dicha unidad en fecha 21/08/2014, ingresando en hospitalización en fecha 21/08/2014 egresando de dicha unidad en fecha 26/08/2014, cuando es dada de alta.</p> |                                               |                     |

Resumen de atenciones en usuario ID #####

| Cantidad de procedimientos | Tipo de atención/procedimiento                                | Costo total en US\$ |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| 9                          | Día cama Unidad de Cuidados Intensivos Adulto                 | \$6,930.00          |
| 1                          | Transporte Interdepartamental mayor de 50 km y menor de 80 km | \$85.00             |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                   | Ecocardiograma                        | \$99.00           |
| 1                                                                                                                                                                                                                                   | Colocación de catéter de vena central | \$200.00          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                   | Transfusiones sanguíneas              | \$81.40           |
| <b>14</b>                                                                                                                                                                                                                           | <b>TOTAL GENERAL</b>                  | <b>\$7,395.40</b> |
| <b>Nota:</b> Paciente femenina de ** años con diagnóstico de evento ##### + ##### quien ingresó a Unidad de Cuidados Intensivos en fecha 22/08/2014 egresando de dicha unidad en fecha 31/08/2014, siendo trasladado a otro centro. |                                       |                   |

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio y agosto de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de julio y agosto de 2014, por un monto de **TREINTA Y TRES 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.23)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,141.92)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

| 1                | 2                             | 3                                       | 4                                                                  | 5                             | 6                                                                           | 7                                                                       | 8                                                           | 9                                                                                                                                                      |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MES DEL AÑO 2014 | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | REMANENTES EJECUTADOS EN US\$ | MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$ | SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$ | PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014 |
| Julio            | \$133,692.84                  | \$100,000.00                            | \$99,968.83                                                        | \$0.00                        | \$33,724.01                                                                 | \$31.17                                                                 | \$33,692.84                                                 | 2.81%                                                                                                                                                  |
| Agosto           | \$173,449.08                  | \$100,000.00                            | \$99,997.94                                                        | \$0.00                        | \$73,451.14                                                                 | \$2.06                                                                  | \$73,449.08                                                 | 6.12%                                                                                                                                                  |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$307,141.92</b>           | <b>\$200,000.00</b>                     | <b>\$199,966.77</b>                                                | <b>\$0.00</b>                 | <b>\$107,175.15</b>                                                         | <b>\$33.23</b>                                                          | <b>\$107,141.92</b>                                         | <b>8.93%</b>                                                                                                                                           |

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: "Las atenciones que se soliciten en la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 13-12-2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,141.92)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,141.92)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 11/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,556,222.11).**

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto, el Director Presidente procedió a consultar si no hay inconveniente alguno para aprobar el mismo en las condiciones que ha sido presentado, manifestando el Directorio unanimidad.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,141.92)**, a favor del **Hospital Nacional "San Juan de Dios"**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **julio y agosto de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,556,222.11)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**Punto Seis: Solicitud de Prórroga del Convenio de SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA CON MODIFICATIVA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM, aprobado por el Consejo Directivo para el 2015, para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de**

**Bienestar Magisterial durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y agregar Clausula al Convenio para la utilización demontos de los últimos meses para pagar sobregiros.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la Prórroga del Convenio de SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA.

La solicitud que detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre del 2013, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,900,400.00) IVA INCLUIDO**, por un monto máximo mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$241,700.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 23 de septiembre de 2014, en el PUNTO OCHO del Acta Número OCHO, el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos, que estará vigente a partir del 01 de enero de 2015.
3. El 16 de diciembre de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento en el cual, solicita gestionar la autorización de la prórroga del convenio de los servicios de entrega de medicamentos a través de Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada con modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM e inclusión de una cláusula nueva que permita la utilización de montos de los últimos meses para pagar sobregiros manteniéndose las demás cláusulas sin modificación alguna.

A continuación se muestran las sucursales mediante las cuales CEFAFA prestará el servicio para el año 2015:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO  | SUCURSAL   |
|-----|--------------|------------|------------|
| 1   | AHUACHAPÁN   | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN |
| 2   | SANTA ANA    | SANTA ANA  | STA. ANA   |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO          | SUCURSAL              |
|-----|--------------|--------------------|-----------------------|
| 3   | CHALATENANGO | CHALATENANGO       | CHALATENANGO          |
| 4   | LA LIBERTAD  | SANTA TECLA        | STA. TECLA            |
| 5   | SAN SALVADOR | APOPA              | APOPA                 |
| 6   | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR       | METROSUR              |
| 7   | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR       | BRIGADA ESPECIAL      |
| 8   | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR       | MATRIZ                |
| 9   | SAN SALVADOR | SOYAPANGO          | UNICENTRO SOYAPANGO   |
| 10  | CUSCATLÁN    | COJUTEPEQUE        | COJUTEPEQUE           |
| 11  | LA PAZ       | ZACATECOLUCA       | ZACATECOLUCA          |
| 12  | CABAÑAS      | ILOBASCO           | ILOBASCO              |
| 13  | CABAÑAS      | SENSUNTEPEQUE      | SENSUNTEPEQUE         |
| 14  | SAN VICENTE  | SAN VICENTE        | SAN VICENTE           |
| 15  | USULUTÁN     | USULUTÁN           | USULUTÁN              |
| 16  | SAN MIGUEL   | SAN MIGUEL         | SAN MIGUEL            |
| 17  | SAN MIGUEL   | SAN MIGUEL         | SAN MIGUEL CENTRO     |
| 18  | LA UNIÓN     | SANTA ROSA DE LIMA | SANTA ROSA DE LIMA    |
| 19  | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR       | SAN MARCOS            |
| 20  | SONSONATE    | SONSONATE          | SONSONATE             |
| 21  | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR       | BLOOM                 |
| 22  | SAN SALVADOR | ILOPANGO           | ILOPANGO FUERZA AÉREA |

Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual, se expone que para brindar una atención con oportunidad y calidad a la población usuaria, se sugiere prorrogar el convenio con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) a nivel nacional para el año 2015, ya que actualmente se registra una población aproximada de 100,587 usuarios y usuarias y se tiene que mantener la continuidad del servicio de despacho de medicamentos y así cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para los cuales es necesario considerar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos y la incorporación de una cláusula según se detalla en la recomendación del presente documento.

4. También se remitieron junto con el requerimiento, el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM ofertado por CEFAFA e informe emitido por la Licda. Dinora Judith Rivera García, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en el cual se establece que revisó cada uno de los precios ofertados por CEFAFA, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, lo regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y el precio promedio de mercado para aquellos medicamentos de venta libre; por lo que concluye  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que todos los medicamentos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el ISBM y ninguno supera los precios establecidos por la DNM para aquellos medicamentos que se encuentran regulados ni superan los precios de mercado.

5. Se revisaron las disposiciones legales aplicables y se determinó que la base legal para la prórroga del convenio con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) se encuentra en los artículos 4 literal “b” de LACAP; 20 literal “s” y 22 literales “k” y “l” de la Ley del ISBM y cláusula DÉCIMA QUINCE: “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; además se determinó que es necesario prorrogar el convenio, para la continuidad de la atención de despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
6. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,900,400.00).**

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal “b” de la LACAP; artículos, 20 literal “s” y 22 literales “k” y “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cláusula DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; suscrito entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,900,400.00)**, para el período de **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

| NOMBRE PROVEEDOR | PERÍODO DEL CONVENIO         | MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO |
|------------------|------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| CEFAFA           | DEL 01/01/2015 AL 31/12/2015 | \$241,700.00.00                           | \$2,900,400.00.                         |

- II. Aprobar la modificación del Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por CEFAFA y aranceles, en el sentido de incorporar para la prórroga del año 2015 el Nuevo Cuadro de Medicamentos Ofertado por CEFAFA y sus aranceles, según recomendación de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y la División de Servicios de Salud; y la incorporación de una nueva cláusula, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*“CEFAFA podrá utilizar los montos no devengados de los meses en los que no se logre completar el monto máximo mensual establecido, en los meses subsiguientes en que la demanda sea mayor a la programada.*

*Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados, CEFAFA deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes correspondiente. Además previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. CEFAFA no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la UACI.”*

- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de resolución correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible, para garantizar la continuidad de los servicios el 1 de enero del 2015, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Concluida la lectura, el Director Presidente procedió a consultar si no hay inconveniente alguno para aprobar el mismo en las condiciones que ha sido presentado, manifestando el Directorio unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 7, 20 literal s) y 22 literales k) y “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: “Vigencia y Prórroga”, por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la prórroga del convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; suscrito con el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)**, para el período de **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,900,400.00), según el siguiente detalle:**

| NOMBRE PROVEEDOR | PERÍODO DEL CONVENIO         | MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO |
|------------------|------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| CEFAFA           | DEL 01/01/2015 AL 31/12/2015 | \$241,700.00.00                           | \$2,900,400.00.                         |

- II. Aprobar la modificación del Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por CEFAFA y aranceles, en el sentido de incorporar para la prórroga del año 2015 el Nuevo Cuadro de Medicamentos Ofertado por CEFAFA y sus aranceles, según recomendación de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y la División de Servicios de Salud; y la incorporación de una nueva cláusula, según el siguiente detalle:

*“CEFAFA podrá utilizar los montos no devengados de los meses en los que no se logre completar el monto máximo mensual establecido, en los meses subsiguientes en que la demanda sea mayor a la programada.*

*Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados, CEFAFA deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes correspondiente. Además previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. CEFAFA no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la UACI.”*

- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir la resolución respectiva.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud juntamente con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI** la continuidad y seguimiento a esta gestión, que incluye notificar la aceptación de prórroga del Convenio citado si aún no se tuviere.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible, para que los servicios no se interrumpan, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud y la UACI.



|                                                                    |                               |                 |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
|                                                                    | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b> | <b>\$98.99</b>  | <b>\$2,969.70</b> | <b>\$35,636.40</b> |
| <b>MONTOS TOTALES EN US \$ IVA INCLUIDO PARA LOS ÍTEMS 03 Y 04</b> |                               | <b>\$223.29</b> | <b>\$6,077.20</b> | <b>\$72,926.40</b> |

| <b>ITEM 05: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR</b>                       |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        |                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE UNIDADES</b>                                           | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                               | <b>CARGOS BÁSICOS MENSUALES UNITARIOS EN US\$, IVA INCLUIDO</b> | <b>MONTO MENSUAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014</b> | <b>MONTO TOTAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, ENERO A DICIEMBRE DE 2014</b> |
| 140                                                                 | TERMINALES TELEFÓNICAS CELULARES CON PLAN CORPORATIVO                                                                            | \$5.26                                                          | \$736.40                                                                               | \$8,836.80                                                                        |
| 23                                                                  | PLAN DE DATOS ILIMITADO NACIONAL                                                                                                 | \$14.00                                                         | \$322.00                                                                               | \$3,864.00                                                                        |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$19.26</b>                                                  | <b>\$1,058.40</b>                                                                      | <b>\$12,700.80</b>                                                                |
| <b>ITEM 06: SERVICIO E1</b>                                         |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        |                                                                                   |
| 1                                                                   | SERVICIO DE ENLACE DID E1 PARA TELEFONIA FIJA, A SER INSTALADO EN CENTRAL TELEFÓNICA MARCA ALCATEL LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE. | \$0.00                                                          | \$0.00                                                                                 | \$0.00                                                                            |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$0.00</b>                                                   | <b>\$0.00</b>                                                                          | <b>\$0.00</b>                                                                     |
| <b>ITEM 07: SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS</b>                |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        |                                                                                   |
| 98                                                                  | SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.                                                                                            | \$11.12                                                         | \$1,089.76                                                                             | \$13,077.12                                                                       |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$11.12</b>                                                  | <b>\$1,089.76</b>                                                                      | <b>\$13,077.12</b>                                                                |
| <b>TOTALES CARGOS BÁSICOS</b>                                       |                                                                                                                                  |                                                                 | <b>\$2,148.16</b>                                                                      | <b>\$25,777.92</b>                                                                |
| <b>MONTO ANUAL PARA CONSUMO SEGÚN DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ISBM</b> |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        | <b>\$49,222.08</b>                                                                |
| <b>MONTOS MÁXIMO TOTAL EN US IVA INCLUIDO</b>                       |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        | <b>\$75,000.00</b>                                                                |
| <b>(TOTAL CARGOS BÁSICOS + MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO)</b> |                                                                                                                                  |                                                                 |                                                                                        | <b>\$75,000.00</b>                                                                |

- II. El 30 de abril de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 045/2014-ISBM, se modificó el contrato antes descrito, el sentido de incrementar en el ítem número 5 de la Licitación Pública No. 01/2014-ISBM "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", 20 terminales celulares con plan corporativo e incrementar el monto total para cubrir los costos fijos y consumo en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,746.80)**, equivalente al 1.86% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$150,673.20) IVA INCLUIDO**.
- III. El 17 de diciembre de 2014, la División de Informática y Tecnología, remitió a la UACI, requerimiento en el cual, solicita gestionar la autorización de prórroga del contrato antes descrito, debido a que mediante la Resolución de Resultados No. 240/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 03/2015-ISBM "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2015", se
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

declararon desiertos los servicios de los grupos números 1 y 2 relativos a servicios de enlaces para el área de salud y telefonía celular y fija, por tanto para garantizar la continuidad de los servicios se requiere prorrogar el contrato antes mencionado, realizando un incremento en los ítems 05 y 07 para cubrir necesidades institucionales identificadas para el año 2015, dentro de las cuales se encuentra 10 terminales celulares nuevas con saldos de \$10.00 mensuales, 2 líneas telefónicas fijas para consultorios que recién iniciaron operaciones, el complemento de 3 meses para el pago de las 20 terminales que se incluyeron con la Resolución Modificativa No. 045/2014-ISBM, con un costo total de **UN MIL DOSCIENTOS TRECE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,213.68)** más **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00) IVA INCLUIDO** haciendo un total **TRES MIL TRECE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,013.68)** equivalente al 2.04% del monto total originalmente contratado, solicitándose la prórroga por el plazo de DOCE MESES, para los ítems 05,06 y 07 en el caso de los servicios de enlaces Internet contenidos en los ítems números 03 y 04 se solicita la prórroga por TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2015, tiempo necesario para realizar un nuevo proceso para la contratación de los referidos servicios, debido a la necesidad ampliar el ancho de banda para la implementación de nuevos servicios como es el caso del Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC), haciendo un monto total para la prórroga de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,992.08).**

- IV. También se remitió informe de la Ing. Stephanie Caroline Guadrón y el señor René Ernesto Ramos, administradores del Contrato No. 002/2014-ISBM, en el cual conforme al artículo 82 BIS literal g) de la LACAP, recomiendan la prórroga del contrato para los ítems que fueron declarados desiertos en el proceso de Licitación Pública No. 03/2015-ISBM.
- V. Se revisó el contrato suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., y se determinó que según la Cláusula XI) "MODIFICACION", el Contrato antes descrito es modificable por mutuo acuerdo según lo solicitado por la División de Informática y Tecnología y que la modificación solicitada no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 83 literal B de la LACAP, ya que conforme al artículo 83 literal A de la LACAP, la modificación obedece a circunstancias imprevistas, siendo esta la declaratoria de desierto de los ítems licitados para el ejercicio 2015; siendo la modificación del contrato la mejor opción para la institución.
- VI. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,992.08).**

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

acuerdo al Art.20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XI) “MODIFICACION” del Contrato No. 002/2014-ISBM, artículos 82-BIS, 83, 83-A y 83-B de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar la prórroga del Contrato No. 002/2014-ISBM suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 253/2013-ISBM referente la Licitación Pública No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, por un monto total de hasta **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,992.08) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

a) En lo relativo a los ítems números 03 y 04 por el plazo de **TRES MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto máximo total de hasta **Dieciocho mil doscientos treinta y uno 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$18,231.60) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

| ITEM 03: ENLACES DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS              |                                              |                                       |                                         |                                                          |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE UNIDADES                                          | DESCRIPCIÓN                                  | PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO, DE | MONTO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO, ENERO A MARZO DE 2015 |
| 25                                                          | INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 1MBPS    | \$124.30                              | \$3,107.50                              | \$9,322.50                                               |
| ITEM 04: ENLACES DE INTERNET DEDICADO DE 512 KBPS           |                                              |                                       |                                         |                                                          |
| 30                                                          | INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 512 KBPS | \$98.99                               | \$2,969.70                              | \$8,909.10                                               |
| MONTOS TOTALES EN US \$ IVA INCLUIDO PARA LOS ÍTEMS 03 Y 04 |                                              | \$223.29                              | \$6,077.20                              | \$18,231.60                                              |

b) En lo relativo a los ítems números CINCO, SEIS y SIETE, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con un incremento para los ítems números CINCO Y SIETE de **TRES MIL TRECE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,013.68)** equivalente al 2.04% del monto total originalmente contratado quedando establecidas las condiciones para estos ítems según el siguiente detalle:

| ITEM 05: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR |
|----------------------------------------|
|----------------------------------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



| NÚMERO DE UNIDADES                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      | CARGOS BÁSICOS MENSUALES UNITARIOS EN US\$, IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015 | MONTO TOTAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, ENERO A DICIEMBRE DE 2015 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 170                                                                 | TERMINALES TELEFÓNICAS CELULARES CON PLAN CORPORATIVO                                                                            | \$5.26                                                   | \$894.20                                                                        | \$10,730.40                                                                |
| 23                                                                  | PLAN DE DATOS ILIMITADO NACIONAL                                                                                                 | \$14.00                                                  | \$322.00                                                                        | \$3,864.00                                                                 |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$19.26</b>                                           | <b>\$1,216.20</b>                                                               | <b>\$14,594.40</b>                                                         |
| <b>ITEM 06: SERVICIO E1</b>                                         |                                                                                                                                  |                                                          |                                                                                 |                                                                            |
| 1                                                                   | SERVICIO DE ENLACE DID E1 PARA TELEFONÍA FIJA, A SER INSTALADO EN CENTRAL TELEFÓNICA MARCA ALCATEL LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE. | \$0.00                                                   | \$0.00                                                                          | \$0.00                                                                     |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$0.00</b>                                            | <b>\$0.00</b>                                                                   | <b>\$0.00</b>                                                              |
| <b>ITEM 07: SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS</b>                |                                                                                                                                  |                                                          |                                                                                 |                                                                            |
| 100                                                                 | SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.                                                                                            | \$11.12                                                  | \$1,112.00                                                                      | \$13,344.00                                                                |
| <b>TOTALES CARGOS BÁSICOS</b>                                       |                                                                                                                                  |                                                          | <b>\$2,328.20</b>                                                               | <b>\$27,938.40</b>                                                         |
| <b>MONTO ANUAL PARA CONSUMO SEGÚN DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ISBM</b> |                                                                                                                                  |                                                          |                                                                                 | <b>\$52,822.08</b>                                                         |
| <b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US IVA INCLUIDO</b>                        |                                                                                                                                  |                                                          |                                                                                 | <b>\$80,760.48</b>                                                         |
| <b>(TOTAL CARGOS BÁSICOS + MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO)</b> |                                                                                                                                  |                                                          |                                                                                 | <b>\$80,760.48</b>                                                         |

II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la prórroga e incremento a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2015, conforme a lo solicitado por la División de Informática y Tecnología.

Finalizada la lectura el profesor Coto López, consultó si no hay inconveniente alguno en aprobar el Acuerdo del mismo tal como se ha presentado, manifestando el Directorio la unanimidad de su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la División de Informática y Tecnología y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83, 83-A Y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; y Cláusula -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Décima Primera "Modificación" del Contrato No. 002/2014-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la prórroga del Contrato No. 002/2014-ISBM**, suscrito con **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 253/2013-ISBM, referentes a la **Licitación Pública No. 01/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", por un monto total de hasta **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,992.08) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

a) En lo relativo a los ítems números 03 y 04 por el plazo de **TRES MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto máximo total de hasta **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,231.60) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

| ITEM 03: ENLACES DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS                     |                                              |                                       |                                         |                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE UNIDADES                                                 | DESCRIPCIÓN                                  | PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO, DE | MONTO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO, ENERO A MARZO DE 2015 |
| 25                                                                 | INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 1MBPS    | \$124.30                              | \$3,107.50                              | \$9,322.50                                               |
| ITEM 04: ENLACES DE INTERNET DEDICADO DE 512 KBPS                  |                                              |                                       |                                         |                                                          |
| 30                                                                 | INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 512 KBPS | \$98.99                               | \$2,969.70                              | \$8,909.10                                               |
| <b>MONTOS TOTALES EN US \$ IVA INCLUIDO PARA LOS ÍTEMS 03 Y 04</b> |                                              | <b>\$223.29</b>                       | <b>\$6,077.20</b>                       | <b>\$18,231.60</b>                                       |

b) En lo relativo a los ítems números CINCO, SEIS y SIETE, por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con un incremento para los ítems números CINCO Y SIETE de **TRES MIL TRECE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,013.68)** equivalente al 2.04% del monto total originalmente contratado quedando establecidas las condiciones para estos ítems según el siguiente detalle:

| ITEM 05: SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR |             |                                    |                                                       |                                                        |
|----------------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE UNIDADES                     | DESCRIPCIÓN | CARGOS BÁSICOS MENSUALES UNITARIOS | MONTO MENSUAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, DE | MONTO TOTAL CARGOS BÁSICO EN US\$, IVA INCLUIDO, ENERO |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                     |                                                                                                                                  | EN US\$, IVA INCLUIDO | ENERO A DICIEMBRE DE 2015 | A DICIEMBRE DE 2015 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| 170                                                                 | TERMINALES TELEFÓNICAS CELULARES CON PLAN CORPORATIVO                                                                            | \$5.26                | \$894.20                  | \$10,730.40         |
| 23                                                                  | PLAN DE DATOS ILIMITADO NACIONAL                                                                                                 | \$14.00               | \$322.00                  | \$3,864.00          |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$19.26</b>        | <b>\$1,216.20</b>         | <b>\$14,594.40</b>  |
| <b>ITEM 06: SERVICIO E1</b>                                         |                                                                                                                                  |                       |                           |                     |
| 1                                                                   | SERVICIO DE ENLACE DID E1 PARA TELEFONÍA FIJA, A SER INSTALADO EN CENTRAL TELEFÓNICA MARCA ALCATEL LUCENT MODELO OMNIPCX OFFICE. | \$0.00                | \$0.00                    | \$0.00              |
|                                                                     | <b>SUB TOTAL IVA INCLUIDO</b>                                                                                                    | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>       |
| <b>ITEM 07: SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS</b>                |                                                                                                                                  |                       |                           |                     |
| 100                                                                 | SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.                                                                                            | \$11.12               | \$1,112.00                | \$13,344.00         |
| <b>TOTALES CARGOS BÁSICOS</b>                                       |                                                                                                                                  |                       | <b>\$2,328.20</b>         | <b>\$27,938.40</b>  |
| <b>MONTO ANUAL PARA CONSUMO SEGÚN DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ISBM</b> |                                                                                                                                  |                       |                           | <b>\$52,822.08</b>  |
| <b>MONTOS MÁXIMO TOTAL EN US IVA INCLUIDO</b>                       |                                                                                                                                  |                       |                           | <b>\$80,760.48</b>  |
| <b>(TOTAL CARGOS BÁSICOS + MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO)</b> |                                                                                                                                  |                       |                           |                     |

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de prórroga respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida la notificación, así como solicitar la aceptación de las prórrogas concedidas para garantizar la continuidad de los servicios y que el proveedor presente el incremento proporcional de la garantía de cumplimiento de Contrato conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de formalizar la prórroga según detalle de los cuadros de los literales a) y b) del Romano I del presente Acuerdo, a la brevedad posible para que los servicios inicien el 1 de enero del 2015, conforme a lo solicitado por la División de Informática y Tecnología.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Prórroga al Contrato No 100/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CONVOCATORIA” suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA,  
S.A. DE C.V.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de prórroga al Contrato No 100/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DEHEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

Solicitud que detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 12 de agosto de 2014, conforme a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 081/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” el ISBM y la CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato No. 100/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la licitación en referencia, por el plazo comprendido del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con montos máximos mensuales de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,800.00) IVA INCLUIDO, **haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la Orden de Inicio correspondiente.**
- II. El 08 de diciembre de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del contrato antes mencionado para el plazo comprendido del 1 enero al 17 de mayo de 2015, según la justificación técnica, es necesario continuar con los servicios descritos en el romano anterior y de esa manera garantizar la atención con calidad y accesibilidad a los usuarios del programa para el tratamiento de hemodiálisis.
- III. También se remitió informe del Administrador del Contrato en el que se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias de alto riesgo que requieren atención de hemodiálisis en forma continua y permanente y que la **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, ha brindado los servicios con apego a las cláusulas contractuales vigentes por lo que se recomienda prorrogar el Contrato No. 100/2014-ISBM, conforme a lo establecido en el literal g) artículo 82 BIS de la LACAP.
- IV. Por lo anterior, se revisó el contrato suscrito y se determinó que según las cláusulas Cuarta “PLAZO DEL CONTRATO”, Novena MODIFICACIONES y Décima “PRÓRROGAS” del mismo, de conformidad al artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dicho contrato es prorrogable por un plazo de **CUATRO MESES DIECISIETE DIAS**, comprendidos del 1 de enero al 17 de mayo de 2015, según lo requerido por la Sub Dirección de Salud.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00) IVA INCLUIDO.**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y las cláusulas Cuarta "PLAZO DEL CONTRATO", Novena "MODIFICACIONES" y Décima "PRÓRROGAS" del Contrato Número 100/1014-ISBM

**RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la prórroga de los servicios objeto del Contrato No. 100/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA", suscrito con la **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, para el período de **CUATRO MESES DIECISIETE DÍAS** comprendidos del 01 de enero al 17 de mayo de 2015, con montos máximos mensuales de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,800.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

Finalizada la lectura el profesor Coto López, volvió a consultar si no hay inconveniente alguno en aprobar el Acuerdo de este Punto tal como se ha presentado, manifestando el Directorio la unanimidad de su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literal k), 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; y Cláusulas Cuarta “Plazo del Contrato”, Novena “Modificaciones” y Décima “Prórrogas” del Contrato No. 100/2014-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato No. 100/2014-ISBM**, suscrito con la **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a la Resolución de Adjudicación **No. 081/2014-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, para el período de **CUATRO MESES DIECISIETE DÍAS** comprendidos del 01 de enero al 17 de mayo de 2015, con montos máximos mensuales de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,800.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 289,000.00) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de prórroga respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida la notificación, así como solicitar la aceptación de la prórroga concedida para garantizar la continuidad del servicio para los cuatro meses diecisiete días comprendidos del 01 de enero al 17 de mayo del año 2015, y que el proveedor presente la prórroga de la garantía de cumplimiento del Contrato conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

**Punto Nueve: Solicitud de aprobación de modificación de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas de enero a diciembre de 2014 números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM, 15/2014-ISBM con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado para el código 16-03012-000.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado solicitud de aprobación de modificación de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM, 15/2014-ISBM con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado para el código 16-03012-000.

solicitud que detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según los resultados establecidos en la Resolución de Adjudicación No. 296/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014” se contrataron 61 farmacias a nivel nacional, dentro de ese total se encuentran las siguientes:

| No. DE CONTRATO                             | FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | CONTRATISTA                       | NOMBRE DE LA FARMACIA     | No. ITEM | MUNICIPIO            | DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 INCLUYE IVA US\$ |
|---------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------|----------------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 342/2013-ISBM                               | 21-12-2013                       | LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ | FARMACIA GABRIELA MISTRAL | 23       | SAN FRANCISCO GOTERA | MORAZÁN      | \$7,692.31                            | \$92,307.72                                                                    |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO |                                  |                                   |                           |          |                      |              | \$7,692.31                            | \$92,307.72                                                                    |

| No. DE CONTRATO                             | FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | CONTRATISTA                    | NOMBRE DE LA FARMACIA | No. ITEM | MUNICIPIO   | DEPARTAMENTO | MONTO MAXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MAXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 INCLUYE IVA US\$ |
|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------|-------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 345/2013-ISBM                               | 21-12-2013                       | RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA | FARMACIA DON BOSCO    | 44       | SAN VICENTE | SAN VICENTE  | \$10,000.00                           | \$120,000.00                                                                   |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO |                                  |                                |                       |          |             |              | \$10,000.00                           | \$120,000.00                                                                   |

| No. DE CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | CONTRATISTA                | NOMBRE DE LA FARMACIA | No. ITEM | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 INCLUYE IVA US\$ |
|-----------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------|-----------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 349/2013-ISBM   | 21-12-2013                       | MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA | FARMACIA CRISTAL VI   | 21       | LA UNIÓN  | LA UNIÓN     | \$6,000.00                            | \$72,000.00                                                                    |
|                 |                                  |                            | FARMACIA CRISTAL VII  | 25       | OSICALA   | MORAZÁN      | \$2,500.00                            | \$30,000.00                                                                    |
|                 |                                  |                            | FARMACIA CRISTAL III  | 54       | JUCUAPA   | USULUTÁN     | \$3,000.00                            | \$36,000.00                                                                    |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                        |            |                            |                     |    |                   |            |             |              |
|------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------|---------------------|----|-------------------|------------|-------------|--------------|
|                                                                        |            |                            | FARMACIA CRISTAL IV | 55 | SANTIAGO DE MARÍA | USULUTÁN   | \$7,000.00  | \$84,000.00  |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATO No. 349/2013-ISBM |            |                            |                     |    |                   |            | \$18,500.00 | \$222,000.00 |
| 12/2014-ISBM                                                           | 13-01-2014 | MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA | FARMACIA CRISTAL    | 29 | SAN MIGUEL        | SAN MIGUEL | \$21,894.00 | \$262,728.00 |
| MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATO No. 12/2014-ISBM      |            |                            |                     |    |                   |            | \$21,894.00 | \$262,728.00 |

| No. DE CONTRATO               | FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | CONTRATISTA                              | NOMBRE DE LA FARMACIA                    | No. ITEM   | MUNICIPIO         | DEPARTAMENTO | MONTO MAXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MAXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 INCLUYE IVA US\$ |
|-------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 350/2013-ISBM                 | 21-12-2013                       | FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN            | 1          | AHUACHAPAN        | AHUACHAPAN   | \$4,750.00                            | \$57,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE           | 9          | COJUTEPEQUE       | CUSCATLAN    | \$6,000.00                            | \$72,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA LAS CASCADAS          | 11         | ANTIGUO CUSCATLAN | LA LIBERTAD  | \$3,500.00                            | \$42,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA LOURDES               | 14         | LOURDES COLON     | LA LIBERTAD  | \$6,000.00                            | \$72,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIAS ECONOMICAS PLAZA MERLIOT       | 18         | SANTA TECLA       | LA LIBERTAD  | \$6,127.85                            | \$73,534.20                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA DESPENSA ZACATECOLUCA | 19         | ZACATECOLUCA      | LA PAZ       | \$5,777.78                            | \$69,333.36                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES             | 31         | AGUILARES         | SAN SALVADOR | \$3,500.00                            | \$42,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA          | 32         | APOPA             | SAN SALVADOR | \$3,500.00                            | \$42,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE         | 33         | AYUTUXTEPEQUE     | SAN SALVADOR | \$2,500.00                            | \$30,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO              | 34         | ILOPANGO          | SAN SALVADOR | \$3,000.00                            | \$36,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTIN            | 35         | SAN MARTIN        | SAN SALVADOR | \$3,500.00                            | \$42,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO           | 36         | SOYAPANGO         | SAN SALVADOR | \$6,763.61                            | \$81,163.32                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO        | 38         | CIUDAD DELGADO    | SAN SALVADOR | \$5,000.00                            | \$60,000.00                                                                    |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL               | 40         | MEJICANOS         | SAN SALVADOR | \$10,000.00                           | \$120,000.00                                                                   |
|                               |                                  |                                          | FARMACIA ECONÓMICA ZONA MEDICA           | 42         | SAN SALVADOR      | SAN SALVADOR | \$20,228.46                           | \$242,741.52                                                                   |
| FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA | 45                               | CHALCHUAPA                               | SANTA ANA                                | \$7,000.00 | \$84,000.00       |              |                                       |                                                                                |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



|                                             |            |                                             |                                                    |    |            |            |              |                |
|---------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|----|------------|------------|--------------|----------------|
|                                             |            |                                             | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>METAPAN                   | 46 | METAPAN    | SANTA ANA  | \$3,500.00   | \$42,000.00    |
|                                             |            |                                             | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>METROCENTRO<br>SANTA ANA  | 47 | SANTA ANA  | SANTA ANA  | \$14,054.05  | \$168,648.60   |
|                                             |            |                                             | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>SANTA ANA EL<br>PALMAR    | 47 | SANTA ANA  | SANTA ANA  | \$12,648.65  | \$151,783.80   |
|                                             |            |                                             | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>METROCENTRO<br>SONSONATE  | 50 | SONSONATE  | SONSONATE  | \$7,578.95   | \$90,947.40    |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO |            |                                             |                                                    |    |            |            | \$134,929.35 | \$1,619,152.20 |
| 09/2014-<br>ISBM                            | 13-01-2014 | FARMACEUTICOS<br>EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>METROCENTRO<br>SAN MIGUEL | 29 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$13,782.00  | \$165,384.00   |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO |            |                                             |                                                    |    |            |            | \$13,782.00  | \$165,384.00   |
| 15/2014-<br>ISBM                            | 16-01-2014 | FARMACEUTICOS<br>EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | FARMACIA<br>ECONÓMICA<br>USULUTÁN                  | 56 | USULUTÁN   | USULUTÁN   | \$9,541.88   | \$114,502.56   |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO |            |                                             |                                                    |    |            |            | \$9,541.88   | \$114,502.56   |

| No. DE<br>CONTRATO | FECHA DE<br>SUSCRIPCIÓN<br>DE<br>CONTRATO | CONTRATISTA                         | NOMBRE DE LA<br>FARMACIA | No. ITEM | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO<br>MAXIMO<br>MENSUAL<br>INCLUYE<br>IVA US\$ | MONTO MAXIMO<br>TOTAL, PARA<br>PERIODO DE ENERO<br>A DICIEMBRE DE 2014<br>INCLUYE IVA US\$ |
|--------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------|-----------|--------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08-/2014-ISBM      | 15-01-2014                                | CARLOTA ADULFI AGUILAR DE<br>AVILÉS | FARMACIA SANTA<br>LUCIA  | 56       | USULUTÁN  | USULUTÁN     | \$9,188.48                                        | \$110,261.76                                                                               |

| No. DE<br>CONTRATO | FECHA DE<br>SUSCRIPCIÓN<br>DE<br>CONTRATO | CONTRATISTA                  | NOMBRE DE LA<br>FARMACIA | No. ITEM | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO<br>MAXIMO<br>MENSUAL<br>INCLUYE<br>IVA US\$ | MONTO MAXIMO<br>TOTAL, PARA<br>PERIODO DE ENERO<br>A DICIEMBRE DE 2014<br>INCLUYE IVA US\$ |
|--------------------|-------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|----------|-----------|--------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14/2014-ISBM       | 15-01-2014                                | VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ | FARMACIA LA<br>MERCED    | 56       | USULUTÁN  | USULUTÁN     | \$8,269.64                                        | \$99,235.68                                                                                |

Todas las ofertas de servicios de dichos proveedores incluyen en el Grupo B del Cuadro Básico de Medicamentos, el siguiente medicamento:

| CÓDIGO<br>MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN     | PRESENTACIÓN        | LABORATORIO<br>FABRICANTE | MARCA O NOMBRE<br>DEL<br>MEDICAMENTO | NUMERO DE<br>REGISTRO<br>SANITARIO |
|-----------------------|-----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 16-03012-000          | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | Monte Verde, S.A          | ASOGLUTAN                            | F050916082006                      |

- II. En fechas 04 de septiembre, 19 de septiembre, 01 de octubre de 2014, los contratistas en mención, informaron en relación al medicamento antes descrito que por políticas internas, el fabricante, Laboratorio Monte Verde, ha cambiado la presentación del empaque y nombre del medicamento por el de VARTALON por lo que solicitan se les autorice despachar dicho

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medicamento ya que sigue manteniendo la composición, concentración, laboratorio fabricante y número de registro en la DNM según lo adjudicado por el ISBM. A las solicitudes antes descritas, les fueron adjuntadas carta explicativa emitida por Asofarma Centroamérica y nota emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos en la cual se establece el cambio de nombre del medicamento que se encuentra registrado en El Salvador a favor de ASOFARMA S.A.I. El distribuidor a nivel centroamericano es ASOFARMA con oficinas centrales en Guatemala, el cual distribuye a el Salvador a diferentes Droguerías.

- III. El 20 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimientos para trámite de aprobación del cambio solicitado por los proveedores antes descritos, remitiendo justificaciones técnicas emitidas por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en las cuales se establece que de acuerdo a notas emitidas por Asofarma Centroamérica, el medicamento ha cambiado su nombre en el empaque primario y secundario; por lo que conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente y numeral 14 del Término 7 de la Sección Dos de la Base de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014" en los cuales se establece que: *"la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado"*; se revisó la alternativa propuesta por los contratistas, determinando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el ISBM, siendo una situación imprevista, no imputable al contratista, y en ese sentido conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, se recomienda modificar los contratos, ya que el proveedor mantendrá el precio adjudicado y la composición química, concentración y presentación son acordes a las especificaciones técnicas solicitadas.

La UACI, revisó la documentación antes relacionada y los contratos suscritos, determinando que según la Cláusula XX de los referidos contratos, es procedente el cambio solicitado.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en las Cláusulas I, II y XX de los Contratos números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM y 15/2014-ISBM,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

artículos 20, literales “k” y “s”; 22 literales “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 83-A de la LACAP, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la modificación de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas de enero a diciembre de 2014 números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM, 15/2014-ISBM con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado para el código 16-03012-000, según el siguiente detalle:

| No. DE CONTRATO                            | CONTRATISTA                              | NOMBRE DE LA FARMACIA                                | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN     | PRESENTACIÓN        | PRECIO VENTA ISBM (CON IVA) | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | NUEVA MARCA ONOMBRE DEL MEDICAMENTO |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 342/2013-ISBM                              | LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ        | FARMACIA GABRIELA MISTRAL                            | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.93                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 345/2013-ISBM                              | RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA           | FARMACIA DON BOSCO                                   | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 349/2013-ISBM Y 12/2014-ISBM               | MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA               | FARMACIA CRISTAL III, IV, VI, VII Y FARMACIA CRISTAL | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.90                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 350/2013-ISBM, 09/2014-ISBM Y 15/2014-ISBM | FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | FARMACIAS ECONOMICAS                                 | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.85                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 08/2014-ISBM                               | CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS         | FARMACIA SANTA LUCIA                                 | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 14/2014-ISBM                               | VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ             | FARMACIA LA MERCED                                   | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

III. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a la población usuaria.

.....

Nuevamente volvió a consultar el Director Presidente si no hay inconveniente alguno para aprobar el Acuerdo de este Punto tal como se ha presentado, manifestando el Directorio su consentimiento unánime.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y XX de los Contratos números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, 14/2014-ISBM y 15/2014-ISBM; Artículos 20 literales k) y s), 22 literales d) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas de enero a diciembre de 2014 números 342/2013-ISBM, 345/2013-ISBM, 349/2013-ISBM, 350/2013-ISBM, 08/2014-ISBM, 09/2014-ISBM, 12/2014-ISBM, 14/2014-ISBM y 15/2014-ISBM, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado para el código 16-03012-000, según el siguiente detalle:**

| No. de CONTRATO                            | CONTRATISTA                              | NOMBRE DE LA FARMACIA                                | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN     | PRESENTACIÓN        | PRECIO VENTA ISBM (CON IVA) | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | NUEVA MARCA ONOMBRE DEL MEDICAMENTO |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 342/2013-ISBM                              | LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ        | FARMACIA GABRIELA MISTRAL                            | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.93                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 345/2013-ISBM                              | RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA           | FARMACIA DON BOSCO                                   | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 349/2013-ISBM Y 12/2014-ISBM               | MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA               | FARMACIA CRISTAL III, IV, VI, VII Y FARMACIA CRISTAL | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.90                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 350/2013-ISBM, 09/2014-ISBM Y 15/2014-ISBM | FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | FARMACIAS ECONOMICAS                                 | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.85                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 08/2014-ISBM                               | CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS         | FARMACIA SANTA LUCIA                                 | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |
| 14/2014-ISBM                               | VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ             | FARMACIA LA MERCED                                   | 16-03012-000       | GLUCOSAMINA     | Sobre de 1.5 gr | Sobres individuales | \$0.87                      | No.F050916082006             | MONTE VERDE, S.A.                     | VARTALON                            |

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento** correspondiente a este Punto, incluida la notificación a los proveedores.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a la población usuaria.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*





| No | Datos Generales de la Oferta                                                                                                                                                              |                                                                                                   | Municipio y Departamento | Oferta presentada                                                                                     | Descripción del Inmueble                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dirección                                                                                    |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Arrendante                                                                                                                                                                                | Establecimiento                                                                                   |                          |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                              |
| 1  | Israel Vidal<br>Monterroza<br><br>Tel.<br>#####<br>#####<br><br>Mirna Marisol<br>Lemus de Vidal<br><br>Te.<br>#####<br><br>Jorge Luis<br>Magaña<br><br>Tel.<br>#####<br><br>Cel.<br>##### | Centro de<br>Atención<br>Regional de<br>Occidente y<br>Policlínico<br>Magisterial<br>de Santa Ana | Santa Ana<br>Santa Ana   | <b>Alquiler:</b><br>\$4,500.00<br>más<br>Impuestos<br><br><b>Venta:</b><br>\$750,000.00<br>Negociable | Área total: 1,330 mt 2<br><br><b>1er. Nivel:</b> 640 Mt2<br><br>3 vitrinas grandes, área de servicio, escalera de emergencia, baños para mujeres y hombres, bodega y baño personal de servicio, parqueo para 10 vehículos y para 6 motos, salón usos múltiples, gradas de acceso a la segunda y tercera planta, sistema de energía de 200 voltios y tomas polarizados<br><br><b>2o. Nivel:</b> 400 Mt2<br><br>6 ventanas grandes anti ruidos, baños para mujeres y hombres, salón usos múltiples y puerta corrediza de emergencia.<br><br><b>3er. Nivel:</b> 290 Mt2<br><br>6 ventanas grandes anti ruidos, baños para mujeres y hombres y salón de usos múltiples | Avenida<br>Independencia<br>sur, entre 11 y 13<br>calle oriente,<br>Santa Ana, Santa<br>Ana. |

II. En cumplimiento al procedimiento establecido a la compra de inmuebles, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que actualmente el Centro de Atención Regional de Occidente y el Policlínico Magisterial de Santa Ana, se ubican en dos locales separados, lo cual implica que los usuarios que realizan trámites y pasan sus consultas, deban trasladarse entre ambos establecimientos; asimismo, mediante visita por parte del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según el Informe de Factibilidad emitido por el Departamento de Servicios Generales se estableció que el inmueble ofertado, el cual consta de 3 niveles, contruidos de paredes mixtas de ladrillo rojo y saltex, debidamente repelladas, afinadas y pintadas. El piso de los 3 niveles es cerámico en excelentes condiciones. El primer piso cuenta con plafón afinado y pintado, segunda y tercera planta con plafón y cielo falso de durapax decorado en óptimas condiciones. Posee en el primer nivel, baños separados, uno para hombres y otro mujeres, cada uno con dos lavamanos, un servicio sanitario y ducha; así mismo en la parte posterior del inmueble cuenta con otro servicio sanitario privado con

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

lavamanos y ducha, todos completamente nuevos. Los lavamanos poseen apoyadero de cerámica con finos acabados. Incluye también un servicio sanitario en un pequeño cuarto, En segundo y tercer nivel, cuenta con baños separados para hombres y mujeres, cada uno cuenta con dos lavamanos, un servicio sanitario, y área de ducha, así mismo en la parte de posterior del edificio se ubica otro servicio sanitario privado con lavamanos y ducha, todos completamente nuevos. Se menciona que los lavamanos poseen apoyadero de cerámica con finos acabados.

Respecto a la iluminación artificial, cuenta con lámparas ahorrativas en buen estado, y en ciertos sectores con lámparas ojo de buey. Para la iluminación natural cuenta con ventanas tipo claraboya polarizadas.

El sistema eléctrico es de 110 y 220 voltios, con tomacorrientes polarizados. El contador es independiente. No obstante, en el cableado eléctrico y cajas térmicas se denotan deficiencias.

Tiene agua potable de ANDA. No cuenta con cisterna, tanque de captación ni pila.

Cuenta con un parqueo externo techado y con portón metálico, con capacidad para 12 vehículos.

Es importante destacar que la propiedad se sitúa a 20 Mts. aproximadamente del actual Policlínico Magisterial. En el entorno se ubican un colegio, un asilo, una agencia de seguridad, un banco, la estación de bomberos y el cuartel de la Fuerza Armada. El acceso al lugar es muy bueno, ya que tiene cobertura de ruta de buses 14 S.A., 55-B, 51-A, 51-B y 59.

Entre las ventajas que presenta el inmueble ofertado podemos mencionar: se encuentra en una ubicación aceptable, sin señales de peligrosidad social; buen acceso en transporte colectivo, privado o peatonal, en la misma zona donde actualmente funcionan el Policlínico Magisterial y el Centro de Atención de la zona Occidental. El estado del inmueble es óptimo, con acabados finos, accesorios básicos nuevos, área interna adecuada para la construcción de espacios según los requisitos del CSSP y necesidades institucionales. Gradas de acceso a segundo y tercer nivel bastante amplias y seguras.

No obstante, debe tomarse en cuenta que deben realizarse las adecuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades tanto del Centro Regional de Occidente como del Policlínico Magisterial, como la construcción de consultorios, sala de espera, botiquín, área de nebulización, así como la instalación de oficinas administrativas. Por lo anterior, se procedió a gestionar el Avalúo correspondiente.

III. En fecha 13 de noviembre de 2014, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recibió Informe Pericial de Avalúo, emitido por el Ingeniero Civil Douglas Enrique Ramírez González, en cual se establece entre otros que el inmueble cuenta con una excelente ubicación y tiene acceso a través de la vía de mayor importancia en Santa Ana, cuenta con parqueo para 12 vehículos en doble fila, factibilidad a todos servicios, las construcciones existentes tiene muy buena funcionalidad arquitectónica y son bastante jóvenes es decir, de reciente construcción, cuenta con grandes espacios para adecuarse a uso institucional o comercial, el sector es

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



bastante seguro y sin problemas sociales marcados y según la legislación salvadoreña vigente regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero establece el valor total del inmueble en \$581,305.24.

IV. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según el anterior informe estableció el siguiente análisis comparativo.

| PRECIO                     | VALOR DEL INMUEBLE \$ |
|----------------------------|-----------------------|
| OFERTADO                   | 750,000.00            |
| AVALUO<br>(valor promedio) | 581,305.24            |
| DIFERENCIA \$              | 168,694.76            |

#### **CONCLUSIÓN DEL INFORME:**

La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego de la gestión efectuada, presenta el informe para conocimiento del Consejo Directivo sobre la oferta de venta o arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Independencia sur, entre 11 y 13 calle oriente, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; el cual se considera que luego de realizar los acomodamientos necesarios para el funcionamiento del Centro de Atención de Occidente y el Policlínico de Santa Ana, es apto para la atención de usuarios. No obstante, se recomienda que se valoren las ventajas y desventajas descritas en el comparativo entre precio ofertado y precio del avalúo, así como también el costo que representaría las adecuaciones de la infraestructura.

Respecto al ofrecimiento en alquiler, se considera que no es factible debido a que el precio de oferta de \$4,500.00 más IVA, supera el monto de arrendamiento actualmente pagado entre los 2 inmuebles donde operan tanto el Policlínico Magisterial como el Centro de Atención Regional de la Zona Occidental cuyo valor es de \$3,390.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López solicitó se le encomiende para negociar esta propiedad con la finalidad de ubicar en un solo inmueble las oficinas regionales y el Policlínico con todas sus especialidades, para lo cual solicita se determine por el Directorio una cantidad máxima para la negociación, y de ser positiva la negociación, quede consignado en el Acuerdo que se le autoriza para formalizar la compra en el presente año, debido a que en el Presupuesto del año 2014, está contemplado un monto para la adquisición de inmuebles. El Directorio manifestó estar de acuerdo con la petición del Director Presidente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, sobre la oferta de venta o arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Independencia Sur, entre 11 y 13 Calle Oriente, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
- II. **Encomendar al Director Presidente** para que contacte a los señores Israel Vidal Monterroza, Mirna Marisol Lemus de Vidal y Jorge Luis Magaña López, propietarios del inmueble citado en el Romano I del presente Acuerdo, con la finalidad de negociar la compra del referido inmueble en un rango de US\$ 600,000.00 a US\$ 650,000.00 y/o establecer las condiciones de arrendamiento con promesa de venta que podría oscilar en US\$ 4,000.00 más IVA. En caso de ser favorable la negociación, se autoriza al Director Presidente para formalizar la compra en el presente año.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

**Punto Once: Recursos de Revisión de procesos de Licitación Pública.**

El Director Presidente informo que se procederá a dar lectura a cinco informes presentados por la jefatura de la Unidad Jurídica, en relación a Recursos de Revisión interpuestos por: la señora Zonia Elizabeth Martínez de Chávez, en su calidad de propietaria de los laboratorios clínicos “San Martín” y “Profesional Metropolitano” contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM; el señor Francis Mahomed Bonilla Guerrero, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 245/2014-ISBM Licitación Pública No. 08/2015-ISBM; señora Gloria Ivette Sorto de Ortez, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico LABCLIZA sucursal No. 1, contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM; señora Ana Patricia Perla y Perla, en referencia a la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM; y señora Carol Iveth Lemus Barahona, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico JAWETZ, contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM, respectivamente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



pagina 21 de lo que establece las bases de esta licitación y otra página con los índices nuestros, Ej: las bases piden que el índice de solvencia sea mayor o igual de 1.20 y nosotros tenemos: 3.0., por lo que solicito el RECURSO DE REVISIÓN de la licitación ante mencionadas al cual tengo derecho según el Art. 77 de la LACAP, solicitando se le permita revisar estos datos de su evaluación, junto con mi contador Lic. José Ernesto García Velásquez, y de ser favorable se me evalué para que sean adjudicado mis dos establecimientos.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que dicho escrito no se establece de forma precisa los extremos deban resolverse ya que solicita la revisión del expediente acompañada de su contador” no existe identificación de los ítems y municipios para los cuales oferto, por lo anterior en dicho escrito presentado su petición no va dirigida a revocar la resolución de resultados referente a los ítems 25 y 26 de los servicios de laboratorio clínico para los municipios de San Martín y San Salvador, por lo que no logra advertirse las razones de derecho que serían el fundamento de la pretensión, y estando dentro del término establecido para recurrir queda expedito a la recurrente el derecho de solicitar la vista del expediente ante la UACI, o interponer en debida forma el recurso de revisión de acuerdo a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento respectivo.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar inadmisibile el Recurso de Revisión **interpuesto por Zonia Elizabeth Martínez de Chávez, en su calidad de propietaria de los laboratorios clínicos “San Martín” y “Profesional Metropolitano” contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015” por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.**
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la UACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Zonia Elizabeth Martínez de Chávez, en su calidad de propietaria de los laboratorios clínicos “San Martín” y “Profesional Metropolitano, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora Zonia Elizabeth Martínez de Chávez, en su calidad de propietaria de los laboratorios clínicos “San Martín” y “Profesional Metropolitano”, contra la **Resolución de Adjudicación No. 275/2014-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 05/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, **por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.



Martinexa demostró satisfactoriamente que posee personal certificado en sistemas de almacenamiento EMC para dar servicio y soporte sobre la solución ofertada, en la misma resolución de adjudicación, se dice que la razón por la que mi representada queda excluida del proceso de evaluación es por NO cumplir en lo referente al UPGRADE HACIA UNIFIDE CON AL MENOS 5TB, aun cuando la cantidad en TB va a depender de la cantidad de discos que se utilicen y Martinexa oferto los discos y características requeridas por el ISBM, según ese detalle en las especificaciones ofertadas “Un arreglo RAID 6+2 usando 9 discos de 900 GB cada uno SAS-NL, de los cuales un disco es para SPARE y los otros 8 son para producción. Consideramos por todo lo anteriormente expuesto que mi representada cumple con todos los requisitos enumerados y solicitados en el ITEM 14 “ACTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300”, por lo que solicitamos que esta resolución sea revisada por una Comisión de Alto Nivel, según el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **RAZONES DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO** es claro que la adjudicación debe basarse en una recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que de forma clara y concreta, se consignen las razones por la cuales una oferta resulte mejor evaluada que otra. En tal sentido consideramos que la resolución tiene una falta fundamental en su contenido que afecta nuestros derechos como administrados y participantes en el proceso de licitación, lo que nos lleva a interponer el recurso de revisión que nos ocupa en el presente escrito. Con base en todo lo antes expuesto, las Bases de Licitación correspondientes, artículo 77 de la LACAP y 56 del reglamento, con todo respeto PIDO: a) se me admita el presente recurso de revisión contra la resolución No. 08/2015-ISBM ITEM 14 de fecha diez de diciembre del corriente año, b) se me tenga por parte en el carácter en que comparezco; c) que se nombre una Comisión de Alto Nivel que ordena al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su art. 77 y su reglamento art.58, y d) que previo al análisis de los argumentos expuestos en el presente escrito y la documentación anexa al expediente de contratación, se revoque la resolución de Licitación Pública No. 08/2015 en la cual mi representada presento oferta técnica y económica únicamente para el ITEM 14 “**ACTUALIZACION DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300**”

III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido, además la Unidad Jurídica, verificó que la personería con la que actúa el señor Francis Mahomed Bonilla Guerrero fue agregada al recurso de revisión presentado.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Declarar admisible el Recurso de Revisión interpuesto por el señor **Francis Mahomed Bonilla Guerrero**, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad **MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** contra la Resolución de Resultados No. 245/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM “**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL ISBM, AÑO 2015**”, en lo relativo a la declaratoria de desierto para el ítem 14 de los servicios requeridos objeto de la referida Licitación, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE</b>                   | <b>CARGO FUNCIONAL</b>                           |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|
| José Ernesto Loza               | Jefe UACI                                        |
| Samuel Alfonso Marguéis Guzmán  | Jefe de la División de Informática y Tecnología  |
| Erwin Roberto Rodríguez Herrera | Colaborador Jurídico Escrituración y Procuración |

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el licenciado Francis Mahomed Bonilla Guerrero, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por el licenciado **Francis Mahomed Bonilla Guerrero**, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad **MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 245/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM “**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



TECNOLÓGICA PARA EL ISBM, AÑO 2015”; en lo relativo a la declaratoria de desierto para el ítem 14 de los servicios requeridos objeto de la referida Licitación, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE</b>                   | <b>CARGO FUNCIONAL</b>                           |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|
| José Ernesto Loza               | Jefe UACI                                        |
| Samuel Alfonso Marguéis Guzmán  | Jefe de la División de Informática y Tecnología  |
| Erwin Roberto Rodríguez Herrera | Colaborador Jurídico Escrituración y Procuración |

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

11.3 **INADMISIBILIDAD DE REVISIÓN DE OFERTA** solicitada por Gloria Ivette Sorto de Ortez, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico LABCLIZA sucursal No. 1, en vista de la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 16 de diciembre de 2014, se dictó la Resolución de Resultados Número 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto **SEIS SUB PUNTO SEIS PUNTO TRES** del Acta Número **VEINTITRÉS**, mediante la cual entre otros se declaró desierto el ítem 10, correspondiente a los servicios de laboratorio clínico para el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 16 de diciembre de 2014, mediante correo electrónico.

- II. El 18 de diciembre de 2014, se recibió nota suscrita por Gloria Ivette Sorto de Ortez, ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, en el cual en resumen establece: “solicito la revisión de la oferta presentada por mi persona... en vista de la resolución de adjudicación de los resultados No. 275/2014 ISBM,.. tengo una inquietud, ¿Vale más la referencia solicitada por ustedes de una empresa o institución, que las demás etapas de evaluación?. No presenté dicha referencia, pues como dice la nota aclaratoria, no he tenido la oportunidad de servirle a ninguna institución, ni empresa en dicho lugar, pero el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial conoce mi trayectoria en lo que siempre he sido calificada de excelente y tanto el laboratorio matriz, como la sucursal No. 1, trabajan con los mismos estándares pues es la misma persona, la regente y representante legal de dichos laboratorios y personal que labora es profesional académico. La persona que firmó la nota aclaratoria fue José Francisco Ortez Perla, mi esposo y él tenía un poder especial para representarme en cualquier inconveniente con respecto a la licitación, pues yo estuve fuera del país. Adjunto copia en esta carta de dicho poder. Al hacer una sumatoria de los criterios de evaluación, creo que obtendría un puntaje de 48, en donde 100 es equivalente al 50% y 48 puntos equivalen a 24%. En las bases de licitación para Laboratorios Clínicos el porcentaje de cumplimiento de evaluación detallada de los términos de referencia de servicios requeridos sería del 19% del 50% posible. En vista de lo anterior apelo a usted para que se me tome en cuenta y poder servirles”.
- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se determina que el escrito presentado no cumple con los requisitos establecidos, ya que si bien es cierto el recurso fue presentado en tiempo, la peticionaria manifiesta **apelar** para que se tome en cuenta y poder servir, el cual es un medio de impugnación que no ha sido contemplado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, no se ha fundamentado las razones de derecho sobre las cuales sostiene la impugnación que pretende sea resuelta, ya que únicamente menciona los motivos de hecho por lo cual su oferta no fue considerada en el proceso de licitación correspondiente, mencionando que no presentó referencias de una empresa o institución a la que haya brindado servicio, por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

lo que no logra advertirse el fundamento de la pretensión en omisión o falta de cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley o la Base de la Licitación.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar inadmisibles la solicitud de revisión de oferta, solicitada por Gloria Ivette Sorto de Ortez, en su calidad de propietaria de Laboratorio Clínico LABCLIZA, sucursal No.1, en vista de la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015" en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 10 para los servicios de laboratorio clínico del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad de la referida Licitación, por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.**
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Gloria Ivette Sorto de Ortez, en su calidad de propietaria de Laboratorio Clínico LABCLIZA, sucursal No.1, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFERTA** solicitada por la señora Gloria Ivette Sorto de Ortez, en su calidad de propietaria de Laboratorio Clínico LABCLIZA, sucursal No.1, contra la **Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 05/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 10 para los servicios de laboratorio clínico del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad de la referida Licitación, **por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.

11.4 **INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN** solicitada por Ana Patricia Perla y Perla, en referencia a la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 16 de diciembre de 2014, se dictó la Resolución de Resultados Número 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto **SEIS SUB PUNTO SEIS PUNTO TRES** del Acta Número **VEINTITRÉS**, mediante la cual entre otros, respecto el ítem 46, en el cual se solicitaron los servicios de 2 laboratorios de electrodiagnóstico, para el municipio y departamento de San Salvador, adjudicándose los servicios de un proveedor y declarando desierto un servicio debido a que la oferta presenta no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

| OFERTANTE                          | SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES NO CUMPLIDAS                                                                                                                                                                            | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES | Según la inscripción presentada el establecimiento ofertado es propiedad de una Sociedad, por lo que se le requirió presentar comprobante de inscripción a su nombre.                                                  | - No cumple, presentó recibo de ingreso por trámite de inscripción del establecimiento como persona natural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                    | - Presentar los documentos de la especialidad de neurofisiología obtenidos en España debidamente apostillados, según lo estipulado en la cláusula 10.1, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes. | - No cumple, ya que se ingresó a la página web del Ministerio de Justicia de España, para validar apostilla electrónica, teniendo como resultado que la apostilla del Diplomado de estudios avanzados "NO EXISTE"; la apostilla electrónica de título de neurofisiología clínica no se pudo verificar por encontrarse ilegible el documento quedando excluida del proceso de evaluación por no haber subsanado lo requerido. |

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 16 de diciembre de 2014, mediante correo electrónico.

- I. El 17 de diciembre de 2014, se recibió nota suscrita por Ana Patricia Perla y Perla Fuentes, ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, en el cual en resumen establece: “Basado en el artículo 77 interposición del recurso, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) PRESENTÓ APELACIÓN A CONSIDERACIÓN RESPALDADOS POR LOS DOCUMENTOS adjuntos: verificación de apostilla de diploma de neurofisiología obtenido en España, copia de título especialista con respectiva apostilla autenticada por notario, fotocopia autenticada por notario de inspección realizada por la Junta de Vigilancia de profesión médica la cual no fue consignada ninguna observación con referencia a la resolución de resultados No. 275/2014-ISBM, con todo respeto donde hacen la observación que mi documento de especialista de neurofisiología obtenido en España debidamente apostillado según lo estipulado en la cláusula 10.1 NO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CUMPLO, ya que ustedes ingresaron a la página web del ministerio de justicia de España para validar la apostilla electrónica teniendo como resultado que la apostilla del diplomado de estudios avanzados “no existe” sin poder verificarlo. La razón por la que escribo y apelo es que debido a que el código de verificación de la apostilla, les dio como resultado NO existe, debido a que la letra mayúscula la habrán marcado como cero dando como resultado el error de la verificación, por lo que solicito que me tome en consideración los documentos que he presentado. En relación a la inscripción adjunto fotocopia certificada por notario de la inspección realizada por el CSSP, la cual no consignan ninguna observación y que vía telefónica manifestaron que el resultado es favorable pero a la espera que el Consejo sesione para conocer el punto, atentamente...”

- II. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se determina que el escrito presentado no cumple con los requisitos para ser admitido ya que no contiene las generales del recurrente ni el lugar para oír notificaciones, confunde el término revisión con apelación, no establece fundamentos de derecho de su pretensión ya que no se señala la omisión o falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base de Licitación, la Ley o el Reglamento durante el proceso de evaluación, solo menciona razones de hecho sin referirse al ítem que esta impugnando, tampoco establece de forma precisa los extremos que deben resolverse pues no solicita que se revoque la resolución ni que se le conceda adjudicación alguna. Se aclara que dentro del término establecido para recurrir queda expedito a la recurrente el derecho a interponer en debida forma el recurso de revisión de acuerdo a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento respectivo.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar inadmisibles las solicitudes de apelación presentadas por ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES en referencia a la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, de la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2015”, por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.

- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Ana Patricia Perla y Perla Fuentes, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la señora Ana Patricia Perla y Perla Fuentes, contra la **Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 05/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.

**11.5 ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por Carol Iveth Lemus Barahona, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico JAWETZ, contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 16 de diciembre de 2014, se dictó la Resolución de Resultados Número 275/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto **SEIS SUB PUNTO SEIS PUNTO TRES** del Acta Número **VEINTITRÉS**, mediante la cual entre otros se declaró desierto el ítem 10, correspondiente a los servicios de laboratorio clínico para el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 16 de diciembre de 2014, mediante correo electrónico.
- II. El 18 de diciembre de 2014, se recibió escrito suscrito por Carol Iveth Lemus Barahona, ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, en el cual en resumen establece: ““1.- La resolución se ampara en la cláusula 14 de las Bases de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM “no se consideraran ofertas alternativas”; sin embargo se presentaron dos ofertantes para el ítem 10, según consta en el acta de apertura de ofertas la presentada por Gloria Ivette Sorto de Ortez, la cual fue descalificada en la etapa preliminar y la presentada por mi persona, de la cual no se menciona en la resolución de resultados, las razones para no considerarse alternativa; y los artículos 63 y 64 de la LACAP, se refieren el primero al ofertante único y el segundo cuando no concurrieren ofertantes; para ambos casos deberá dejarse constancia. En la resolución de resultados no hay constancia, en cual etapa del proceso fueron descalificadas las ofertas para el ítem 10, no se detallan las especificaciones técnicas no cumplidas por los oferentes; según lo establecido en el artículo 50 del RELACAP, 2.- Por otro lado la cláusula 25.2 permite subsanaciones las cuales fueron presentadas y recibidas dentro del plazo solicitado. 3- El Laboratorio Clínico Jawetz, propiedad de Carol Iveth Lemus Barahona, prestó servicios de laboratorio clínico en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



período de enero a diciembre de 23013, obteniendo una evaluación de excelente, las condiciones de infraestructura han sido mejoradas y no habiendo realizado visita por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no pudieron realizar una evaluación de las condiciones de la infraestructura de manera más objetiva, por lo antes expuesto, considero se ha vulnerado el proceso de evaluación y mis derechos de ofertante por la oferta presentada para el ítem 10”.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se determina que el escrito presentado no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos, ya que no señala las generales de la recurrente, sin embargo por tratarse de una ofertante cuyas generales se encuentran relacionadas en el proceso en referencia, esta Unidad en cumplimiento a los principios de economía procesal y pronta y cumplida justicia, considera por cumplido el requisito y además señala que el escrito cumple con los demás requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar Admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Carol Iveth Lemus Barahona, contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015” en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 10 para los servicios de laboratorio clínico del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de la referida Licitación, por haberse tenido por cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL |
|--------|-----------------|
|--------|-----------------|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                               |                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------|
| José Ernesto Loza             | Jefe UACI                                    |
| Omar Keller Catalán Vásquez   | Jefe de la División de Supervisión y Control |
| Wilmer Ulises Herrera Grande  | Técnico Jurídico I Interino                  |
| Nury Mahelet Rodríguez Murcia | Laboratorista Clínico                        |
|                               |                                              |

III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Carol Iveth Lemus Barahona, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico JAWETZ, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora **Carol Iveth Lemus Barahona**, en su carácter de propietaria de Laboratorio Clínico JAWETZ; contra la Resolución de Resultados No. 275/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015"; en lo relativo a la declaratoria de desierto para del ítem 10 para los servicios de laboratorio clínico del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de la referida Licitación, por haberse tenido por cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

| NOMBRE                       | CARGO FUNCIONAL                              |
|------------------------------|----------------------------------------------|
| José Ernesto Loza            | Jefe UACI                                    |
| Omar Keller Catalán Vásquez  | Jefe de la División de Supervisión y Control |
| Wilmer Ulises Herrera Grande | Técnico Jurídico I Interino                  |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| Nury Mahelet Rodríguez Murcia | Laboratorista Clínico |
|                               |                       |

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

**Punto Doce: Varios**

**12.1 Lectura de Correspondencia**

En este Punto, el Director Presidente informó que se han recibido dos correspondencias para el Consejo Directivo; la primera del Tribunal de Ética Gubernamental, y la segunda correspondencia, de la Imprenta Nacional. Procediendo a da lectura a cada una de las correspondencias, así:

**12.1 – a) TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El profesor Coto López recordó al Directorio sobre la denuncia que como institución se efectuó al Tribunal de Ética Gubernamental, en relación a la actuación indebida de la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández, empleada del Instituto que labora en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, cuando se realizó exámenes de laboratorio con el nombre de la paciente Sandra Maheda Reyes. En ese sentido se ha recibido oficio No. 1027 de fecha 10 de diciembre del presente año, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio del cual se refiere al expediente 27-D-14 tramitado en dicho Tribunal en relación al caso de la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández, solicitando que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, se presente de parte del ISBM la información requerida por dicho Tribunal.

Finalizada la lectura de la correspondencia y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Oficio No. 1027, de fecha 10 de diciembre del presente año, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental,** por medio del cual se refiere al expediente 27-D-14 tramitado en dicho Tribunal en relación a la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández y en el que solicita que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, el ISBM presente la información requerida por dicho Tribunal. Una fotocopia del oficio citado se agregará a los anexos del Acta.

**II Encomendar a la Presidencia gestione con la Unidad Jurídica la preparación del informe solicitado** por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética, el cual deberá ser presentado a través del apoderado legal del Consejo Directivo antes que venza el plazo estipulado.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

.....

#### **12.1 – b) IMPRENTA NACIONAL**

.....

El profesor Coto López procedió a dar lectura a la correspondencia de fecha 10 de los corrientes, suscrita por el ingeniero Edgard Antonio Mendoza Castro, Director de la Imprenta Nacional, por medio de la cual confirman la renovación para el año 2015 del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional, en ese sentido solicitan se confirme por parte del ISBM si se está de acuerdo con la Prórroga de dicho Convenio.

Finalizada la lectura de la correspondencia y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido la correspondencia de fecha 10 de diciembre del presente año, suscrita por el ingeniero Edgard Antonio Mendoza Castro, Director de la Imprenta Nacional**, por medio de la cual solicita la confirmación de parte del ISBM referente así está de acuerdo con la Prórroga del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas Instituciones. Una fotocopia de la correspondencia citada se agregará a los anexos del Acta.
  
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que gestione la solicitud de punto relativo a la prórroga del Convenio con la Imprenta Nacional para el año 2015**, para que pueda aprobarse por el Consejo Directivo en una próxima sesión.
  
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes veintidós de diciembre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades**  
**Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*